



**Pontificia Universidad Católica del Ecuador**

**Sede Ibarra**

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

**TRABAJO DE TITULACIÓN**

**TEMA:**

“Derecho a la inclusión para las personas con discapacidad en el Sistema Privado de Educación Superior del Ecuador dentro del Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura.”

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO.**

**LÍNEA/S DE INVESTIGACIÓN:**

**Línea 12.** - Inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos.

**AUTOR/A:** RICARDO MATEO CÓRDOVA BASTIDAS.

**TUTOR/A:** MTR. LESLIE SANTILLÁN M.

IBARRA, MAYO – 2022

Ibarra, 21 de julio de 2022

Magister

LESLIE SANTILLÁN M.

**ASESORA**

**CERTIFICA:**

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes de la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines pertinentes.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'L' followed by several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

F.  
Mtr. Leslie Santillán M.

C.C. 1004159537

**PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL**

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):

F.....

**MSC. LESLIE SANTILLÁN M**

C.C. 1004159537

F.....

**MSC. ANA GABRIELA POZO PANTOJA**

C.C. 1002981486

F.....

**PHD. MARILENA COROMOTO ASPRINO SALAS**

C.C. 1758069494

## **ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS**

Yo, **Ricardo Mateo Córdova Bastidas**, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer sus derechos o autorizar las utilidades de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamientos o la renuncia”.

Ibarra, 14 de septiembre del 2022

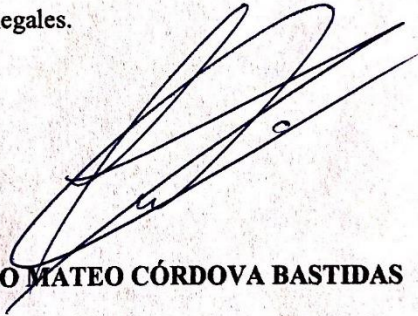
F.

**Ricardo Mateo Córdova Bastidas**

**C.C. 100364756-5**

## **AUTORÍA**

Yo, **Ricardo Mateo Córdova Bastidas**, portador de la cédula de ciudadanía N° **100364756-5**, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad del autor, y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.



**RICARDO MATEO CÓRDOVA BASTIDAS**

**C.C 100364756-5**

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Ricardo Mateo Córdova Bastidas** con C.C. **100364756-5**, autor del trabajo de grado titulado "Derecho a la inclusión para las personas con discapacidad en el Sistema Privado de Educación Superior del Ecuador dentro del Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura"; previo a la obtención del título profesional de Abogado, en la Escuela de Jurisprudencia.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 14 de septiembre de 2022

F.

**Ricardo Mateo Córdova Bastidas**

**C.C. 100364756-5**

## **DEDICATORIA**

*En primer lugar, dedicar esta investigación a todos quienes estuvieron conmigo durante este proceso con su apoyo e infinito amor incondicional; especialmente a mis padres Teodoro y Mariela y mi hermana Emily por ser mi motor e inspiración; a mis abuelitas Chi y Nine y a mi tío Esteban quienes son mi vivo ejemplo de lucha, constancia y que gracias a la suma de todos los valores que me han inculcado me han convertido en el ser humano que soy hoy en día para poder ser un profesional de bien compuesto por principios éticos y morales. Por último, a mi abuelito Vicente Bastidas (+) quien pese ya no está conmigo, tengo la certeza de que en cada uno de mis triunfos y logros se los debo a él.*

## **AGRADECIMIENTO**

*Agradecer a la vida por bríndame la oportunidad de poder seguir mis sueños, por darme a mis padres Teo y Mariely y a mi hermana Emily por creer en mí y acompañarme en esta etapa de mi vida, sabiendo que no es ni será la única ni última vez que cuente con ellos para cumplir con cada uno de mis futuros proyectos.*

*Eterno agradecimiento a mi bis abuelita Mamita Ine, por ser más que una maestra de profesión es para mí una profesora de vida, amor, perseverancia y lucha. Mi vivo ejemplo de como el ser humano y profesional ideal sí existe. A mi abuelita Chi por ser mi madre, compañera, apoyo eterno e incondicional; el ejemplo ideal de madre. A mi tío Esteban por ser mi ejemplo a seguir, no solo por su calidad de profesionalismo, sino por su humanidad, perseverancia y valentía; pilar fundamental en mi vida.*

*Agradezco a mis docentes de la Universidad con quienes tuve la suerte y dicha de poder aprender más allá de lo teórico, han sido inspiración y ejemplo de profesionalismo, valores y principios éticos. Han sabido forjar más que futuros profesionales, ciudadanos y seres humanos de bien.*

*Quiero agradecer especialmente a mi asesora y docente Mst. Leslie Santillán, quién gracias a su paciencia, experticia y apoyo pude cumplir el proyecto de igual instruyéndome y acompañándome desde el primer instante.*

## ÍNDICE

1. Resumen y Palabras Clave .....	xi
2. Abstract.....	xii
3. Introducción.....	1
4. Estado del Arte .....	4
5. Materiales y métodos.....	9
6. Resultados y Discusión.....	11
7. Conclusiones.....	65
8. Recomendaciones .....	68
9. Referencias Bibliográficas.....	17
10. Anexos.....	21

## ÍNDICE DE CUADROS

<b>Cuadro 1.</b> Respuestas pregunta 1.....	26
<b>Cuadro 2.</b> Respuestas pregunta 2.....	27
<b>Cuadro 3.</b> Respuestas pregunta 3.....	28
<b>Cuadro 4.</b> Respuestas pregunta 4.....	29
<b>Cuadro 5.</b> Respuestas pregunta 5.....	30
<b>Cuadro 6.</b> Respuestas pregunta 6.....	31
<b>Cuadro 7.</b> Respuesta pregunta 1 .....	36
<b>Cuadro 8.</b> Respuestas pregunta 2.....	37
<b>Cuadro 9.</b> Respuestas pregunta 3.....	38
<b>Cuadro 10.</b> Respuestas pregunta 4.....	38
<b>Cuadro 11.</b> Respuestas pregunta 5.....	40
<b>Cuadro 12.</b> Respuestas pregunta 6.....	40
<b>Cuadro 13.</b> Respuestas pregunta 7.....	41
<b>Cuadro 14.</b> Respuestas pregunta 8.....	41
<b>Cuadro 15.</b> Respuesta referente a su perspectiva acerca del personal educativo .....	47
<b>Cuadro 16.</b> Respuesta a la pregunta referente al conocimiento sobre sus derechos dentro de la institución.....	48
<b>Cuadro 17.</b> Respuesta opinión y análisis general referentes al derecho a la inclusión.....	50
<b>Cuadro 18.</b> Respuesta sobre conformidad .....	51

## **1. Resumen y Palabras Clave**

El Estado ecuatoriano debe garantizar el acceso a la educación de forma igualitaria, por lo que se han creado diversas entidades gubernamentales con el fin de regular el cumplimiento de la normativa Constitucional y avalar el derecho universal de acceso a la educación de forma igualitaria.

Con estos antecedentes el objetivo de la investigación es analizar la normativa nacional vigente sobre la inclusión educativa mediante un estudio de caso en dos instituciones de educación superior privadas del cantón Ibarra, para evaluar su eficacia de cumplimiento y sus efectos sobre el acceso educativo a estudiantes con discapacidad.

Como materiales y métodos se empleó el enfoque cualitativo y analítico; y como instrumento de investigación se aplicaron entrevistas a autoridades académicas y estudiantes de ambos planteles. Por medio de la intervención de profesionales del Derecho se evidenció que el acceso a la educación debe basarse en principios de igualdad y equidad como derecho natural, un derecho humano de corte social y cultural ligado a su propia dignidad, siempre y cuando esa persona tenga la suficiente capacidad física y/o mental que no le genere aflicciones en su nivel académico.

Se observó que efectivamente existe capacitación y cooperación por parte de las autoridades como los docentes de ambas instituciones para poder brindar una educación digna a los estudiantes con discapacidades a través de guías didácticas metodológicas y protocolos especializados. A pesar de que aún se deben reforzar políticas internas de las instituciones de educación superior en el cantón, se concluye que sí existe un reconocimiento pleno al Derecho a la inclusión por parte de las Universidades estudiadas.

**Palabras clave:** Derecho, educación superior, inclusión, discapacidad.

## **2. Abstract**

The Ecuadorian State must guarantee equal access to education, so several governmental entities have been created in order to regulate compliance with the Constitutional regulations and guarantee the universal right of equal access to education.

With this background, the objective of the research is to analyze the current national regulations on educational inclusion through a case study in two private higher education institutions in the canton of Ibarra, in order to evaluate their effectiveness of compliance and their effects on educational access to students with disabilities.

The qualitative and analytical approach was used as materials and methods; and interviews with academic authorities and students of both schools were applied as research instruments. Through the intervention of legal professionals, it became evident that access to education should be based on principles of equality and equity as a natural right, a human right of social and cultural nature linked to their own dignity, as long as the person has sufficient physical and/or mental capacity that does not generate afflictions in their academic level.

It was observed that there is indeed training and cooperation on the part of the authorities and teachers of both institutions in order to provide a decent education to students with disabilities through methodological didactic guides and specialized protocols. Although internal policies of higher education institutions in the canton still need to be strengthened, it is concluded that there is full recognition of the right to inclusion by the universities studied.

**Key words:** Law, higher education, inclusion, disability.

### **3. Introducción**

El presente trabajo de investigación se titula: *“Derecho a la inclusión para las personas con discapacidad en el Sistema Privado de Educación Superior del Ecuador dentro del Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura”*. En efecto, a pesar de que Ecuador cuenta con la normativa suficiente y contundente para exigir a las entidades el reconocimiento al derecho a la educación sin distinción alguna, aún persiste la falta de conocimiento total o parcial por parte de las entidades educativas, pues se ha vuelto un tema que muchas veces resulta ser “irrelevante” para alguna de estas, obligando a este grupo específico de personas a limitarse al acceso a una educación superior que se encuentre capacitada y adecuada para su pleno desenvolvimiento. Debemos tener en consideración que los planteles privados de educación superior cuentan con autonomía económica y financiera para dotarse de recursos y así brindar un servicio de calidad.

Como ciudadanos se posee la facultad de exigir y demandar al Estado, o a una de sus instituciones públicas la vulneración de uno o más derechos de acceso a la educación; eso sí, no exentando a las personas jurídicas con carácter privado; pues, el hecho de considerarse como “sector privado” no los excusa del cumplimiento a cabalidad de la normativa Internacional, constitucional y la ley nacional del Estado ecuatoriano. Es por esta razón que, por medio de la reforma y promulgación Constitucional del Ecuador emitida en el 2008 se contempla de manera enfática dentro de su “Capítulo uno; Derechos fundamentales”, el artículo 16.4 “Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 4) “El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad.”

Del mismo modo, sin alejarse del presente capítulo, se entabla dentro del artículo 26 el reconocimiento pleno al acceso a la educación como un derecho y un deber ineludible e inexcusable del Estado debido a que se puede establecer como una de las principales áreas de cumplimiento de política pública, estableciéndose como un objetivo garantista de equidad, igualdad e inclusión social, principios inherentes para el correcto desarrollo del buen vivir social. La denominada “Ley Orgánica de Discapacidades” que por medio de su artículo 28 se atribuye que: el Estado será el principal propulsor para cerciorarse de que los planteles de educación cuenten con las medidas adecuadas o pertinentes que tengan como

fin específico atestiguar que los estudiantes con necesidades educativas especiales cuenten con un el apoyo académico especializado de manera temporal o permanente.

Hoy en día, a pesar de la prevalencia de las instituciones de educación superior, así como las leyes y regulaciones emitidas por distintas normativas internacionales, se ha evidenciado que los planteles no cuentan con planes ni preparación plena que asegure el cumplimiento de esta exigencia estatal. Por esta razón se llevó a cabo una investigación periodística realizada por Villegas y Cancino de la Hoz (2021), donde se cuestiona la presente problemática, concluyendo que es muy poca la consideración que se tiene respecto a estas personas por diversas razones; como la falta de recursos económicos y de personal capacitado para impartir una cátedra especializada a este grupo de personas. A ello se añade la carencia de planes, cursos, adaptaciones curriculares, tecnológicas, informacionales y arquitectónicas.

Atendiendo a la situación problemática anteriormente narrada, se formula la siguiente pregunta de investigación: *¿Cómo y en qué medida operan los mecanismos institucionales de inclusión en el acceso libre, voluntario y apropiado a la Educación Superior de los y las estudiantes con discapacidad, por parte de las Universidades Privadas del Cantón Ibarra?*

A tal fin, se establece el siguiente Objetivo General: Analizar la normativa nacional vigente sobre la inclusión educativa mediante un estudio de caso en dos instituciones de educación superior privadas del cantón Ibarra, para evaluar su eficacia de cumplimiento y sus efectos sobre el acceso educativo a estudiantes con discapacidad. En este sentido, los Objetivos Específicos son los siguientes: **1.**– Analizar la legislación nacional e internacional sobre los derechos de los y las estudiantes con discapacidad; **2.**– Identificar la normativa administrativa y académica de la Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra y de la Universidad Regional Autónoma de los Andes Sede Ibarra, para garantizar el derecho a la educación superior de los y las estudiantes discapacitados; **3.**– Establecer cuál es la eficacia de la norma a la hora de aplicarla en las instituciones privadas de educación superior en el cantón de Ibarra y los efectos que generan sobre los y las estudiantes con discapacidad.

Este trabajo surge debido a que se pretende poner en evidencia el reconocimiento de la igualdad de derecho respecto al acceso a la educación superior para las personas con discapacidad; sin que influya la condición física o mental, partiendo desde el principio de

defensa a la educación inclusiva como un derecho humano. Para identificar si dentro de las instituciones de educación superior del cantón Ibarra se cumple la normativa vigente respecto al reconocimiento fundamental a la inclusión de las personas con discapacidades, es importante determinar qué aportes se desarrollan en base a la aplicación de normas legales y de leyes que deben ser cumplidas en su totalidad.

De esta manera, se propone que esta investigación se desarrolle con base en la identificación del derecho a la inclusión en el ámbito educativo. En este sentido todas las entidades educativas tanto públicas como privadas, manejan un proceso de selección para determinar cómo se debe llevar a cabo para que los derechos a la educación de las personas con discapacidad se garanticen y así este grupo se conviertan en generadores económicos para la sociedad, con el fin de buscar un crecimiento social para todos y cada uno de los estudiantes que quieren llegar a ser profesionales.

Siguiendo la misma línea del párrafo anterior, la presente investigación está dirigida y enfocada tanto a los aspirantes como estudiantes universitarios con discapacidad física o mental teniendo como piedra angular que se velen sus derechos a una educación digna y que se encuentre acorde a sus necesidades. De esta forma, se podrá asegurar el respeto de la normativa constitucional referente al acceso a una educación de calidad y a la integración al sistema educativo de tercer nivel de calidad poniendo a consideración que tanto las entidades educativas estudiadas como también aquellas a nivel nacional deberán crear planes estratégicos y metodologías educativas enfocadas a cumplir con las distintas necesidades académicas que requiera este grupo específico de personas dependiendo del tipo y nivel de discapacidad que posean.

También es importante mencionar que el proyecto tiene nexos con el Plan de Creación de Oportunidades del período 2021-2025 de Ecuador dentro del Eje Social en su objetivo 5, en el cual se señala que se debe “promover la inclusión social”. De igual forma, se atribuye la constatación de que el proyecto se encuentra dentro de la línea de investigación 13 de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador: “Inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos”, debido a que, se pretende constatar que el acceso a la educación superior de tercer nivel es un derecho humano que debe ser reconocido a todos los postulantes y estudiantes sin exclusión alguna sin importar su condición física y/o mental.

#### **4. Estado del Arte**

Al día de hoy, el mundo jurídico se ha visto sujeto a múltiples cambios conforme a la evolución humana, pues se encuentra ligada en abarcar todas las necesidades que se van generando conforme a dichos cambios. Refiriéndose específicamente a que la naturaleza humana necesita ser reconocida de manera general e igualitaria y al referirnos al reconocimiento de los Derechos Humanos, expresó que todos tienen que ser visto por medio de la igualdad sin importar su condición.

Relacionado a lo anteriormente dicho, se hace énfasis, en que las personas con discapacidad deben ser reconocidas y aceptadas, aún más, por parte del sistema educativo, el cual debe garantizar que las personas de este grupo puedan ingresar y realizar sus estudios, de igual forma, debe contar con los planes y con la capacidad suficiente para poder garantizar una educación de calidad. Dentro de este aspecto, las Universidades deben cumplir con diferentes normativas estipuladas en la Constitución de la República y el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CACES que garantiza no solo la calidad de la educación, sino el acceso a todas las personas sin distinción alguna.

Es por esta razón, que se han realizado investigaciones, análisis y sus respectivas conclusiones y recomendaciones tanto de carácter nacional como internacional dentro de este trabajo para poder llevar a cabo un estudio que recopila toda la información y sirva de referente para otras investigaciones.

A nivel internacional el derecho a la educación ha sido reconocido por instrumentos internacionales de derechos humanos tales como, la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948); la Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Impedidos (ONU, 1975); el Informe Warnock para Inglaterra, Escocia y Gales (Warnock, 1990); la Declaración Universal de los Derechos del Niño (1959); la Declaración Mundial para Todos (1990); la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad, celebrado en Salamanca (UNESCO, 1995); el Foro Consultivo Internacional sobre Educación para Todos, celebrado en Dakar (2000); la Resolución 61/106 por la que se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (ONU, 2008); más recientemente, la Agenda 2030, que contempla los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y proclama en su

apartado 4 la "necesidad de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y de promover oportunidades de aprendizaje para todos" (ONU, 2015, párr. 4).

Para retomar solo algunas de estas normas internacionales, a continuación, se analizará la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. Aunque, es un documento legal que no es vinculante para los Estados, establece los principios de libertad, igualdad en dignidad y derechos, y no discriminación, también establece la inalienabilidad de estos derechos para las personas "de todos los colores, razas y etnias, sean o no discapacitados, sean ciudadanos o inmigrantes, sin distinción de sexo, clase, credo, creencia religiosa, edad u orientación sexual" (ONU, 1948, párr. vi). Asimismo, esta prohibición de no discriminación se extiende a "la igualdad de acceso a la educación, las oportunidades económicas y la atención sanitaria" (ONU, 1948, párr. vi).

A partir del establecimiento de la no discriminación como principio y derecho humano, a partir de la Declaración de los derechos de los impedidos efectuada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU, 1975), se establece un sistema de protección internacional para los y las personas con discapacidades. En este sentido, esta normativa internacional se establece con carácter preventivo de incapacidades física y mental, y como obligación de los Estados de disponer facilidades para las personas impedidas de forma física o mentalmente, que requieran rehabilitación. Establece los diferentes tipos de incapacidad y discapacidades a nivel mental o físico, asimismo el concepto de impedido. En todos estos casos, se regulan los derechos de estos sujetos vulnerables, que igualmente surgen como una necesidad de proteger su propia dignidad humana. En este sentido se regula: 2. El impedido debe gozar de todos los derechos enunciados en la presente Declaración. Deben reconocerse esos derechos a todos los impedidos, sin excepción alguna y sin distinción ni discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, fortuna, nacimiento o cualquier otra circunstancia, tanto si se refiere personalmente al impedido como a su familia. (ONU, 1975)

Dicha norma regula a su vez todos los derechos civiles, políticos, sociales, culturales y económicos de las personas incapacitadas o discapacitadas. Establece la clara prohibición de trato discriminatorio, abusivo o denigrante, y se extiende esta obligación no sólo a los países y sus Estados, sino a la familia y la sociedad (ONU, 1975 art. 12-13).

En este orden de ideas, la Declaración Mundial para Todos (1990), sin tener carácter vinculante, establece ciertas directrices y principios generales del derecho que deben ser respetados por los países en función de lograr la igualdad en el acceso a la educación, sin discriminación en razón de clase, raza, género, discapacidades entre otros. Se establece como un compromiso de los Estados para fortalecer el aprendizaje, la investigación científica y tecnológica y el desarrollo autónomo. En este sentido, la Conferencia Mundial sobre las Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad, celebrada en Salamanca (UNESCO, 1995) se complementa con el contenido anterior. Todas ellas se constituyen en documentos internacionales de protección de los derechos de los y las personas con discapacidades, sobre todo en el ámbito educativo. Para ello se establece un catálogo de necesidades educativas especiales, y la necesidad de creación y garantía de los países de todos los mecanismos que hagan posible la inclusión en los planteles educativos de los y las estudiantes con discapacidades.

Otras normas que también establecen algunos principios y directrices de derecho indicativo sobre los derechos de las personas con discapacidad, aunque no directamente, son el Foro Consultivo Internacional sobre Educación para Todos celebrado en Dakar (2000); La Resolución 61 & 106 por la que se adopta la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (ONU, 2008); y la Agenda 2030, que contempla los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y cuyo apartado 4 se refiere a la "necesidad de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y de promover oportunidades de aprendizaje para todos" (ONU, 2015, no 4).

Resulta interesante poder evidenciar que la temática de la inclusión a personas con discapacidad a las Universidades ha sido abordada mediante diferentes estudios, perspectivas y objetivos que, de igual forma, todas y cada una de ellas han brindado sus conclusiones y recomendaciones. Es así, como Jara (2015) introduce mediante su publicación *“La inclusión socioeducativa en la comunidad universitaria: perspectivas y desafíos de la educación superior en Ecuador y en España”* que tanto para las Universidades en Ecuador como en España la temática de la inclusión ha resultado ser un verdadero reto en campos como la de enseñanza-aprendizaje. Todo viene desde el aspecto de las legislaciones, infraestructuras e incluso versan aspectos morales y éticos por parte de los docentes.

En el trabajo de investigación aportado por Endara (2016) titulado como *“El manejo de la inclusión de personas con Necesidades Educativas Especiales a nivel universitario”* se planteó como objetivo por parte de su proyecto evidenciar si existe un apropiado manejo con aquellas personas que cuentan con discapacidades limitadas que pretenden desempeñarse dentro de una institución universitaria; pues esto, mediante un análisis a las distintas medidas y metodologías que se empleen como fin de “inclusión”. Dentro de la presente investigación se tuvo como resultado que, si bien es cierto, se tenía una leve noción de las medidas, formas y métodos que pueden ser utilizados por las distintas universidades para cubrir las necesidades de estas personas, pero que lastimosamente el panorama aún no era claro para las mismas en razón a aspectos de logística e incluso financiamiento para capacitaciones e infraestructura.

Visto de este modo, Rey y García (2016) por medio de su proyecto de informe *“Una mirada al carácter inclusivo la educación superior en el Ecuador”*, aporta con su perspectiva respecto a la presente problemática de la inclusión dentro de la educación superior en el Ecuador, pretendiendo establecer el ideal de las instituciones ecuatorianas de educación reconocen el contenido normativo pertinente y, de igual forma las garantías constitucionales que están encaminadas a destinar una igualdad de oportunidades, condiciones y derechos a todas las personas dentro del Ecuador; pero, la mayoría de veces esto se encuentra reflejado solo en un conjunto de palabras, más no de realidades. Sus conclusiones y recomendaciones se sitúan en que manifiestan es que se genere una mayor concientización a dichas entidades con el fin de que se acaten normas tanto nacionales (Constitución; IES; LOES; SENESCYT) como Internacionales (ONU) con el objetivo de respetar lo que se ha establecido y definido como “Inclusión e igualdad de oportunidades” en el régimen educativo superior ecuatoriano.

Por otro lado, teniendo en consideración las distintas perspectivas con las que se han desarrollado otros proyectos de investigación abarcando la misma temática, se toma por ejemplo la realizada por García (2017) titulada *“Adaptaciones curriculares en las aulas de educación superior como base para la inclusión de estudiantes con discapacidad”* en donde el autor

Entabla que su propósito fue la de determinar si es que las formas o modos de adaptar las aulas de las Universidades son o serían la base para brindar una facilitación y mejora didáctica a favor de estas personas; pues alude que esto se daría con la finalidad de poder brindar mayor calidad didáctica a sus beneficiarios. (p. 42)

Propuso como conclusión la idea de crear un proyecto conjunto basándose en políticas públicas pretendiendo cumplir con el efectivo derecho constitucional de tener una educación apropiada e idónea a todas las personas por igual con el fin de poder brindar un fortalecimiento a la inclusión educativa con el objetivo de garantizar su acceso, permanencia y el mayor aprovechamiento de las actividades académicas de estudiantes que se encuentran en condición de vulnerabilidad debido a su discapacidad.

Ante lo anteriormente mencionado, Ocampo (2018) mediante su publicación denominada *“Discapacidad, Inclusión y Educación Superior en Ecuador: El Caso de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil”* comparte la misma postura respecto a la condición de las Universidades y la relación casi “inexistente” o “impalpable” que se tiene con las personas con discapacidad y el reconocimiento a una educación de tercer nivel. Aduce que las universidades siempre fueron un espacio elitista y excluyente a pesar de los distintos avances que se ha tenido no solo respecto a la normativa emitida por las autoridades, sino institucionalmente hablando, pues expone que aún existen evidencias donde se resientan aquellas épocas donde reinaba la discriminación, “famosas” por dificultar el ingreso, permanencia y egreso de ciertos grupos de personas, entre ellas las discapacitadas. Las conclusiones que llegó a alcanzar por medio de una metodología descriptiva de la producción científica de los miembros de la institución y un análisis de los registros de estudiantes con discapacidad. Sus resultados fueron alentadores para la comunidad académica; pues se señala que en base a una limitación de estudio que versa del 2013 al 2017 ha existido un mejor manejo y aceptación a favor de este grupo de personas.

Borja et al., (2018) proponen un análisis más reciente, pues consideran que su proyecto de investigación *“La universidad ecuatoriana como entorno inclusivo: el derecho a una educación integral.”* Debe ser tomado con toda la seriedad que se le amerita, en razón de que lo que plantean es que las Universidades como el Estado ecuatoriano deben tomar la

seriedad del caso, pues no se deben olvidar aquellos antecedentes donde versaba principalmente la discriminación a este como a más sectores sociales que pretendían un acceso digno a una educación superior, pero que, se les fue negado por el sistema social. Por medio de una revisión bibliográfica tuvieron como conclusiones y recomendaciones aspectos como propuestas enfocadas a que el Gobierno ecuatoriano debe fortalecer tanto sus instituciones de regulación de educación superior como volver a dar una revisión a las normas donde se encuentran estipulados estos aspectos de inclusión.

El estudio del presente proyecto de investigación pretende brindar una actualización sobre el estado de la inclusión educativa dentro de los planteles privados de educación superior en el Ecuador, en este caso en el cantón Ibarra de la Provincia de Imbabura, poniendo en evidencia la situación educativa dentro de la región a lo que acceso, capacitación de docentes e infraestructura apropiada a favor de los postulantes y estudiantes con discapacidad refiere. Generando como resultado que tanto la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra y la Universidad Regional Autónoma de los Andes Sede Ibarra cuentan con planes focalizados, protocolos especializados y guías metodológicas internas que cumplen con lo estipulado por la normativa nacional y regulado por las distintas instituciones estatales enfocadas en que se garantice una integración educativa igualitaria. Este aspecto se respalda a través de un análisis de dicha documentación interna de cada plantel educativo, así como también del resultado generado a través de una entrevista realizada a sus estudiantes con discapacidad.

## **5. Materiales y métodos.**

Para desarrollar el marco metodológico de esta investigación, fue necesario entender el Derecho como una ciencia fáctica; es decir, considerar el fenómeno jurídico en toda su complejidad dentro del derecho como norma, valor y hecho, por lo que el estudio exegético de las normas jurídicas institucionales, el análisis iusfilosófico y el estudio de los problemas sociales dentro del campo legal son necesarios para esta investigación jurídico. (Cano-Nava 2011).

Por lo expuesto, la presente investigación tiene un enfoque cualitativo, ya que, a través de este, se realiza el análisis del derecho a la inclusión para las personas con discapacidad; el nivel de profundidad del trabajo es de carácter descriptivo, donde se identifica e interpreta la normativa que cobija a las personas con discapacidad en el contexto

educativo universitario, así también, se analizó la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional a través de las distintas resoluciones sobre el reconocimiento del derecho fundamental a la inclusión de las personas con discapacidades dentro de los planteles universitarios a nivel nacional.

La investigación se realizará a las y los estudiantes con discapacidad de la Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI) y la Universidad Regional Autónoma de los Andes Sede Ibarra durante el período académico 2021-2022, de igual modo se procederá a obtener resultados vistos desde una perspectiva jurídica profesional a magistrados del Derecho quienes enfatizarán la temática referente a la inclusión educativa como norma y garantía constitucional.

Los métodos empleados para el desarrollo de la investigación se exponen a continuación:

- **Método Analítico y Sintético:** En la presente, este método investigativo sirvió para determinar las variables sobre las cuales se realizará el análisis de la sentencia constitucional, mientras que el sintético permitirá expresar en un todo los diferentes elementos identificados en el análisis, como el derecho de inclusión dentro de las entidades de educación superior. En otras palabras, este método constituyó la base para la construcción del conocimiento partiendo desde los cimientos constitucionales y su descomposición para la posterior reconstrucción y explicación de las variables, en este caso las leyes en específico en el contexto internacional y nacional. Además, sirvió para la búsqueda y procesamiento de la información metodológica, empírica y teórica a lo largo del desarrollo del estudio.

### **5.1. Técnicas de Investigación**

Como técnicas de investigación se precedió a aplicar la revisión bibliográfica, técnica que contribuyó a que se pueda realizar una recopilación detallada de información relevante para el presente trabajo e investigaciones similares en base a otros autores por lo que esto sirvió de sustento referencial para todo el levantamiento de información. Así, la revisión bibliográfica permitió establecer un marco teórico referencial en torno a la problemática de investigación tanto a nivel internacional como nacional, lo que consecuentemente permitió establecer una línea investigativa de gran relevancia dentro de la normativa internacional

como sujeto macro de estudio hasta llegar a la normativa nacional. Para esto se utilizaron libros y revistas virtuales e investigaciones realizadas con anterioridad, principalmente tomando en cuenta los textos normativos como reglamentos, leyes y códigos orgánicos donde se aluden la temática de inclusión.

De igual modo, por medio del uso de plataformas y herramientas digitales como Google Meet y Zoom se realizaron las entrevistas estructuradas y semiestructuradas, esto debiéndose a que se trata sobre un método de recolección de datos muy útil para la investigación cualitativa, pues se posiciona como una gran herramienta en el contexto de esta investigación, ya que permitió la adquisición de información en relación con el tema específico y busca que la información recolectada sea lo más precisa posible.

Se aplicó la entrevista semiestructurada a magistrados del derecho debido a su carácter flexible, lo que permitió determinar con base en su conocimiento, experticia y perspectiva la materia de inclusión a favor de las personas con discapacidad que pretenden, requieren y se encuentran cursando el tercer nivel de educación superior. Se entrevistó a dos magistrados del derecho; al Dr. Javier De la Cadena, quien ha cumplido y llevado a cabo casos de similar índole en su larga trayectoria como autoridad judicial aportando de esta manera su postura de juzgador; y al Mgs. Luis Vásquez Reina, quien aportó su conocimiento como abogado experto en la rama constitucional y de Derechos Humanos teniendo como punto referencial casos similares que ha estudiado con anterioridad.

De igual modo, se utilizó el mismo tipo de entrevista para dos alumnos de la UNIANDES que fueron asignados por la institución indistintamente; generando de esta forma confianza y transparencia referente a la respuesta y resultados que brindarían los mismos. Adicionalmente, se recurrió a aplicar la técnica de entrevista no estructurada a dos estudiantes de la PUCESI generando así un ambiente más flexible y dando la oportunidad de desarrollar respuestas más amplias (Díaz-Bravo et al. 2013).

## **6. Resultados y Discusión**

El propósito por el cual se desarrolló el presente trabajo de investigación fue con el fin de poder constatar la igualdad de condiciones con las que todo individuo dentro del territorio ecuatoriano debe contar a lo que respecta un libre acceso a la educación superior; esto, sin que se exenten aquellas personas que cuentan con un nivel de capacidad física o mental condicionada o parcializada, por ende, necesita de ciertas condiciones aptas que le

permitan un desenvolvimiento adecuado en comparación al resto de las personas, claro está, que a pesar de dichas condiciones, se le debe garantizar una educación digna y acorde a sus necesidades.

La forma en que se procederá a determinar los resultados del presente trabajo consistirá en realizar un análisis de la normativa constitucional conjuntamente con otras leyes como la Ley Orgánica de Discapacidades, Ley Orgánica de Educación Superior; el reglamento emitido por el Instituto de Educación Superior (IES) y el Consejo de Educación Superior (CES), dando respuesta a la pregunta de investigación y a los objetivos planteados:

## **6.1. Análisis de la normativa**

### **6.1.1 La legislación ecuatoriana referente al Derecho a la educación a favor de las personas con discapacidad.**

Dentro de la jurisdicción ecuatoriana se debe señalar que se encuentran expuestos un conjunto de normas, derechos, deberes y obligaciones inherentes o naturales a los individuos. De este modo, el Estado ecuatoriano por medio de sus artículos 16.4 y 26 de la Constitución de la República, el conjunto de derechos que se reconoce tanto de manera individual como colectiva, entre ellos el acceso a la educación como un derecho humano que le corresponde al Estado ecuatoriano cumplir y hacer cumplir lo estipulado en las normativas vigentes.

El texto Constitucional establece de forma expresa los derechos de las personas con discapacidades en su artículo 47, al mismo tiempo, como una garantía del Estado para su prevención y equiparación de oportunidades y de integración social. El contenido de dicho artículo, además de mencionar un conjunto de derechos a favor de las personas con discapacidad, se enfoca en garantizar una educación inclusiva y especializada en las diferentes discapacidades de sus estudiantes con necesidades especiales. En este particular regula la obligación de los planteles educativos de cumplir todas las normativas necesarias que permitan la integración a través de sistemas de becas, y otras adaptaciones para el acceso a bienes y servicios, desde las cuestiones logísticas y administrativas hasta las barreras arquitectónicas, y mecanismos de comunicación y de lenguaje especiales (Constitución Política de la República del Ecuador, 2008, Artículo 43, lit. 1-11).

El artículo 48 establece las medidas que adoptará el Estado en pro de garantizar el pleno goce de los derechos de las personas con discapacidades, así como las facilidades ofrecidas por la Seguridad Social para estos grupos prioritarios (Constitución Política de la República del Ecuador, 2008, Artículo 48-49).

El artículo 6 de la Ley Orgánica de Discapacidades define a las personas con discapacidad como aquellas que poseen una o más deficiencias físicas y/o mentales, haciéndole depender de factores externos para su desenvolvimiento; es decir que independientemente de la causa que hubiere originado su condición, la persona se encuentra limitada a su capacidad biológica, sociológica y asociativa natural debiendo desarrollar sus distintas actividades necesitando de ayudas enfocadas y especializadas a su condición con la finalidad de que pueda tener un apropiado desarrollo de las distintas actividades que requiera (2012).

De este modo, se configura el artículo 16 dando a entender que una vez que la persona haya sido reconocida por su discapacidad se procederá de manera inmediata e inherente a reconocer sus plenos derechos amparados en la presente ley de discapacidades la cual se encuentra amparada en la constitución, así como también en los tratados e instrumentos internacionales.

Es fundamental que se cuente con un cuerpo normativo orgánico tan esencial e importante como lo es el presente, puesto que lo que procura es evitar cualquier tipo de laguna legal que pueda acarrear conflictos o mal interpretaciones a futuro.

Por esta razón en el artículo 7 se alude sobre las personas con deficiencia o en condición de discapacidad, reconociéndose como aquellas que poseen disminución física, sensorial o intelectual; aspectos que debiéndose a su condición no les permite tener un desenvolvimiento independiente, por ejemplo: ausencias auditivas o visuales; dos tipos de discapacidad que imposibilitan comunicarse con su círculo social. En general, el presente artículo versa sobre aquellas personas que poseen discapacidades que le imposibilitan realizar actividades cotidianas del diario vivir debiéndose a su condición física y/o mental (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012).

La legislación ecuatoriana de discapacidades promete garantizar el conjunto de derechos de manera específica para cada sector población que compone el Estado, esto se realiza en base al principio constitucional de igualdad para todos. De este modo en la referida ley se reconocen los distintos grupos de personas con discapacidad que habitan en el

Ecuador; siendo así que en el Título II – referente a las personas con discapacidad, sus Derechos, Garantías y Beneficios señala los distintos tipos de personas con discapacidad que la presente ley ampara; como por ejemplo: ecuatorianos y extranjeros, ecuatorianos con discapacidad en el extranjero, personas con deficiencia y por último a las personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentren enfocadas a la atención de este grupo específico de personas (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012).

Es importante analizar el artículo 5 debido a que da a entender el alcance que puede llegar a tener la ley de discapacidades a favor de quienes se amparan en ella. Se entiende así, que sin importar las distintas nacionalidades que habitan en el país o que el ecuatoriano se encuentre en otro país, el alcance que les brindará la presente ley será efectiva y garantizado referente a su cumplimiento (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012).

A partir de este punto, la Ley Orgánica de Discapacidades en su sección tercera abarca puntualmente la temática referente a la educación inclusiva; teniendo como primer punto el artículo 27 donde narra que es el Estado quien tiene la responsabilidad de que se garantice el acceso, desarrollo y culminación de la educación de tercer nivel, cerciorándose de que los planteles educativos en general cuenten con la infraestructura especializada según sea el caso a tratar (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012).

El artículo 28, dispone la obligación de establecer el deber de las entidades educativas donde deben implementar medidas necesarias y pertinentes para la gestión de espacios y pedagogía relacionada con la enseñanza de todos los estudiantes sin distinción alguna. En esta dirección, los planteles educativos deben establecer la evaluación de la educación especial en pro de establecer claramente las estrategias de inclusión en todos los aspectos requeridos, según las diferentes necesidades especiales del alumnado (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012). Para ello se deberán establecer todos los acuerdos institucionales entre el Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades (como coordinador), con el resto de las autoridades competentes en la creación y aplicación de estas políticas, en pro de garantizar la efectiva igualdad de oportunidades a la educación, su plena inclusión e integración social (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012, Artículo 30).

Para cumplir este fin se deberá capacitar y formar al personal docente, pero también administrativo de las unidades educativas. Se deben garantizar medios y herramientas útiles de comunicación efectiva, así como equipos multidisciplinarios especializados, quienes apoyaran al estudiante durante su desarrollo integral, como también al momento en que

culmine sus estudios. Todo ello debe ser vigilado y supervisado por la autoridad educativa nacional y los gobiernos locales descentralizados, sin embargo, ello no sería posible sin el apoyo de la familia y la comunidad. Al mismo tiempo se apoyará a los y las estudiantes con discapacidades con planes progresivos y becas de estudio que apoyen su formación, Deben garantizar, asimismo, su educación bilingüe, e incorporar el tema de las discapacidades como contenidos de aprendizaje en las unidades educativas (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012, Artículo 31-34).

Como principal autoridad reguladora de educación superior se cuenta con la secretaría nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT); entidad estatal que por medio del artículo 40 se le responsabiliza sobre la verificación de que todas las instituciones de educación superior indistintamente de ser privadas o públicas a nivel nacional implementen en su malla curricular programas y planes que promuevan a la inclusión a favor de las personas con discapacidad, como también de que se verifique la correcta formación académica de cada uno de ellos (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012).

Por otro lado, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) regula el derecho constitucional del acceso a la educación, así como el resto de los mandatos constitucionales relativos a este derecho social. Define a la educación superior a partir de su fin humanista y social, establecido a partir del principio efectivo de igualdad de oportunidades a una educación de excelencia. Establece los derechos de las y los estudiantes de la educación superior. Dentro de sus principios generales establece la igualdad de oportunidades para el cual dedica todo el Capítulo III— Igualdad, equidad y la no discriminación (Ley Orgánica de Educación Superior, 2010, Artículo 12).

La igualdad de oportunidades como principio general y como garantía y obligación del Estado se basa en “acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación” [de ningún tipo], en particular, por razón de discapacidad. En este sentido, los planteles educativos están obligados a generar todas las condiciones necesarias en todos los órdenes para el acceso a la educación de las personas con discapacidades (Ley Orgánica de Educación Superior, 2010, Artículo 71) en concordancia con el texto Constitucional (Constitución Política de la República del Ecuador, 2008, Artículo 26, 27 y 356). Este aspecto, viene siendo acompañado del “Reglamento para garantizar la igualdad en la Educación Superior” donde se determina en sus artículos 3 el cual se hace un llamado a respetar, proteger, garantizar y promover la igualdad de oportunidades dentro del Sistema

de Educación Superior donde primen los principios basados en los artículos 4 y 8 del mismo cuerpo legal donde se realiza un enfoque sobre los principios constitucionales de “igualdad y el desarrollo integral e incluyente” siendo estos aquellos derechos obligatoriamente reconocidos y aplicados por parte de dichas entidades hacia este grupo de personas.

El Consejo de Educación Superior (CES) se reconoce por ser una entidad gubernamental de educación encaminada a generar planes y regularlos juntamente con el Sistema de Educación Superior con el objetivo de que se garantice a toda la población ecuatoriana poder acceder y cursar una educación superior de calidad.

Es por este motivo que el CES ha estipulado el “Reglamento de Régimen Académico” donde efectivamente entre sus artículos ha reconocido y aludido el derecho a la educación inclusiva a favor de las personas con discapacidad, siendo de este modo como por ejemplo el artículo 5 párrafo tercero donde se menciona que el enfoque que se debe brindar dentro del régimen educativo superior deberá enfatizar su atención y priorizar a las personas reconocidas como prioritarias, grupo en el cual efectivamente forman parte las personas con discapacidad (Consejo de Educación Superior, 2019).

La atención y priorización que deben recibir este sector específico de personas no debe pasar por alto por ningún motivo; ya que además de tratarse de un grupo prioritario también se lo reconoce por ser vulnerable, por lo que el presente reglamento estipula que a través del Instituto de Educación Superior (IES) se deberán desarrollar políticas y planes de carácter inclusivo, con el objetivo de implementar métodos de enseñanza que puedan satisfacer las necesidades de dicho grupo de personas (Consejo de Educación Superior, 2019, Artículo 5).

El servicio de atención al sector estudiantil con discapacidad que ofrece el IES se enfoca en aspectos como en el deber de realizar adaptaciones curriculares para atender y tratar las necesidades educativas especiales asociadas a los alumnos con discapacidades. Un apartado que llama la atención es que en el artículo 85 párrafo tercero menciona que de igual forma, el rol que cumple el IES no solamente será la de cerciorarse del acondicionamiento adecuado del estudiante al momento de cursar su vida universitaria; sino que también se responsabiliza de que la realización de sus prácticas pre profesionales sean satisfactorias y que como conclusión se puedan solventar los problemas teóricos y prácticos que se hayan

encontrado durante dicho ciclo de prácticas (Consejo de Educación Superior, 2019, Artículo 85).

### **6.1.2 Identificación de la normativa referente a los planes académicos, estratégicos y reglamentos internos referentes al derecho a la inclusión para los alumnos con discapacidad de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI) y la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES).**

A partir de este punto se identificarán a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra como PUCESI y a la Universidad Regional Autónoma de los Andes por UNIANDES. Ambas universidades han generado normas, estrategias y protocolos pertinentes con el objetivo de que en cada plantel se perciba un ambiente donde se deje ver que el bienestar y desarrollo estudiantil es fundamental tanto para las autoridades como a los docentes empezando porque se verifique que todos los postulantes y estudiantes sean recibidos y que acorde a sus distintas necesidades puedan desarrollar sus actividades académicas con total libertad y con la menor de las complicaciones posibles por lo que dure su carrera universitaria, siempre considerando las distintas necesidades a las que puedan incurrir cada uno de ellos a lo largo de su carrera universitaria.

Tanto la PUCESI como la UNIANDES garantizan el derecho a la inclusión en su normativa interna basándose en la normativa nacional; sin embargo, puede resultar complicado aplicarlas pues suelen presentarse distintos casos debiéndose al diferente tipo y nivel de discapacidad que los estudiantes puedan poseer, por ende, se generan diversos protocolos que cumplir, los cuales tienen como objetivo de que a los estudiantes con discapacidad se les permita tener un tipo de educación de calidad y de igual modo contar con la infraestructura necesaria para que puedan desenvolverse sin dificultad alguna. De esta forma, dejan en claro que comparten el mismo objetivo sobre impartir excelencia académica garantizando e inculcando valores inclusivos, aspectos que procuran demostrar a través de la personalización de sus clases para cada estudiante con discapacidad además del acoplamiento de herramientas necesarias para lograr que el estudiante realice tanto sus actividades como evaluaciones con éxito.

Así como se reconoce el cumplimiento de los planes académicos de ambas instituciones educativas enfocadas a favor de este grupo específico de personas es fundamental mencionar que los mismos pueden ser actualizados de forma periódica, y de

esta forma poder generar incentivos a los postulantes como a sus estudiantes de que dichos parámetros académicos establecidos a su favor fueron estipulados basados en el cumplimiento normativo nacional con el fin de que se les garantice una educación y servicio académico de calidad que se encuentre acorde a sus necesidades.

### **6.1.3 Reglamento General de Estudiantes de la PUCESI de abril del 2022**

El presente cuerpo reglamentario estudiantil se muestra como el más actualizado del plantel educativo, el cual fue creado con la finalidad de poder abarcar y modificar todas las distintas novedades y necesidades que han venido presentando semestres anteriores los estudiantes. En uno de los primeros artículos se puede ver, por ejemplo, en el artículo 3 que se hace mención sobre el procedimiento de admisión; mismo que se encuentra a cargo del Dirección de Estudiantes. Dentro del contenido del artículo anteriormente referido se menciona que a los postulantes que posean discapacidad se les brindará el apoyo y asesoramiento necesaria durante el proceso de admisión (Guía del Estudiante, 2022, Artículo 3). Lo que da a entender el referido artículo es que la Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI) acepta y reconoce el acceso a la educación para las personas con discapacidad; por lo que se interpreta que el personal docente como administrativo está preparado profesional y éticamente para recibir a este grupo prioritario en sus instalaciones.

Así, se reconoce que la labor del departamento de admisiones universitaria es de vital importancia, puesto que deberán llevar a cabo un estudio exhaustivo de cada estudiante con discapacidad, con la finalidad de que cada uno pueda cumplir con sus estudios mismos que serán acoplados basados en sus distintas necesidades. Asimismo, esta responsabilidad deberá ser acarreada por cada decano de las distintas facultades, con el fin de que el estudiante que haya sido admitido pueda desenvolverse académica como infraestructuralmente hablando.

El departamento de bienestar estudiantil de la PUCESI es considerado como el pilar fundamental que vela por el desarrollo integral de cada alumno, así como también aquella que se cerciora en que se reconozcan, respeten y cumplan los derechos estudiantiles tales como la igualdad de condiciones. Esto se contempla en el artículo 22 del referido reglamento interno, dejando ver de esta forma que la institución educativa reconoce y respeta lo estipulado tanto en la norma constitucional como en la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica de Discapacidades, entre otras normas aplicables. La postura que adopta la Universidad referente a sus estudiantes con discapacidad es que ellos se encuentran

comprometidos en brindar acompañamiento académico, psicosocial y psicoeducativo, así como también proponiendo planes académicos tales como tutorías integrales (Guía del Estudiante, 2022, Artículo 22). El artículo 23 hace mención sobre acciones afirmativas y de igualdad de oportunidades adoptadas por la Universidad basándose y respetando la legislación del Ecuador que exige el respeto del derecho a la igualdad de oportunidades; siendo así que la PUCESI garantiza que ningún postulante, admitido o estudiante será rechazado, incluyendo al sector de personas con discapacidad, así como a otros grupos sociales.

Las acciones afirmativas a las que refiere el presente artículo se explican a través de 9 literales en los cuales deja ver que el compromiso de la Universidad es la de garantizar a los estudiantes su integración, acoplamiento y desarrollo académico digno, que se encuentre ajustado y apegado a sus distintas necesidades, condiciones y desigualdades (Guía del Estudiante, 2022, Artículo 23).

Por último, el artículo 24 del reglamento estudiantil bajo la denominación del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, se centraliza enfáticamente a todos aquellos postulantes, admitidos y estudiantes quienes pertenecen a este grupo prioritario; garantizando una vez más que las autoridades administrativas y personal docente de la institución reconocen los derechos de inclusión estipulados en las distintas normativas nacionales pertinentes y, que de igual forma, están encaminados a rendir cumplimiento a planes y proyectos técnicos pertinentes para seguir brindando una educación y servicio igualitario (Guía del Estudiante, 2022, Artículo 24).

#### **6.1.4 Estrategias metodológicas para la enseñanza de personas con discapacidad aplicadas por la PUCESI.**

Poder contar con técnicas y planes pedagógicos especializados practicados por las instituciones académicas resulta esencial puesto a que este es el método más viable para solventar las distintas necesidades de los alumnos según su condición física y/o mental. Es bien sabido que ningún estudiante posee las mismas facultades del otro, es por esta razón que se debe contar con una educación especializada y enfocada en cada sector estudiantil que compone el plantel estudiantil.

La Universidad es consciente de que sus postulantes como estudiantes necesitan de enfoques académicos flexibles, es decir; la institución genera e implementa facilidades de enseñanza al estudiante con el objetivo de que pueda desarrollar sus habilidades académicas sin ninguna dificultad. Es necesario hacer hincapié que a los estudiantes con discapacidad no se les ha dejado de lado a lo que sus planes y técnicas pedagógicas refieren, pues se debe reconocer que la institución ha socializado a sus docentes distintas y mejores técnicas de enseñanza que sus docentes deberán procurar impartir a este grupo específico de alumnos.

Al día de hoy la Universidad cuenta con 11 estudiantes con discapacidad de los 2000 matriculados para el periodo académico abril-agosto del 2022 y se registran 7 postulantes para el nuevo ciclo académico; estos datos fueron aportados por la Dra. Janneth Navarrete, encargada del departamento de bienestar estudiantil. Considerando la existencia de la población estudiantil con discapacidad se socializa por parte de la Dirección de Estudiantes de la PUCESI las estrategias metodológicas para la enseñanza de personas con discapacidad, documento que fue emitido y, de igual forma, socializado a todos los docentes desde la PUCE de Quito.

Es importante resaltar que la PUCE y todas sus sedes comparten un mismo objetivo y es el de generar una educación inclusiva e igualitaria, garantizando de esta forma el principio constitucional de igualdad y desarrollo integral, demostrando este hecho a través de este conjunto de estrategias destinada a garantizar un nivel de docencia que se encuentre al nivel que exigen las autoridades académicas estatales.

Su metodología pedagógica se clasifica en los distintos tipos de discapacidades, pues dependiendo del tipo es que el docente deberá preparar sus clases y materiales de aprendizaje para poder impartir su materia de manera especializada y personalizada. Las discapacidades que se tratan en la documentación son de tipo visual, auditiva, motora e intelectual. Un aspecto relevante a llamar la atención es que la Universidad reconoce de igual forma a la discapacidad psicológica como el autismo considerando que sus docentes están guiados para poder tratar y educar a los estudiantes que lo sufren. Hoy en día existen distintas formas en que las discapacidades pueden generarle una desigualdad de condiciones a un estudiante de otro, pero la relevancia versa al momento en que el docente está preparado para el momento en que esa denominada desigualdad se convierta en una oportunidad a favor del estudiante para que no se sienta excluido ni retraído a consecuencia de su deficiencia motriz o mental.

Lo que se solicita a cada docente es que cuando se identifique a un estudiante que posea una o más de las condiciones físicas y mentales mencionadas es que el alumno genere una seguridad y confianza con el docente, con el objetivo de que el profesor explique cuáles y de qué formas serán impartidas las clases, permitiéndole al estudiante con discapacidad expresar sus recomendaciones y preferencias para que la clase sea más amena y acorde a él o ella.

Por ejemplo, a los estudiantes con discapacidad visual, se facilitarán textos que estén en braille o de ser el caso, audiolibros para facilitar la comprensión de su contenido. A lo que refieren las evaluaciones se menciona que se le brindará al estudiante el 50% más de tiempo para que pueda culminar su evaluación y que al momento de rendir sus exámenes se asegurará de que los espacios físicos sean los apropiados para el alumno, de tal modo de que la luz, ruido y acceso satisfagan las necesidades y condiciones del estudiante con discapacidad para el cumplimiento de la actividad (Pontificia Universidad Católica de Chile, s. f.)

A lo que movilidad del estudiante refiere, este aspecto será solventado por medio de la coordinación de los alumnos, docentes y personal universitario quienes despejan vías de entrada y salida de las aulas, así como también dentro de cada piso de los edificios con el objetivo de que pueda desarrollar sus actividades y llegar a sus clases sin dificultad y evitar accidentes. A lo que la pedagogía refiere para este grupo de estudiantes, se asegura que se maneja todo a través de grabaciones de las clases, permitiéndole hacer uso de estos durante sus clases y para realizar la realización de las actividades impartidas por el docente (Pontificia Universidad Católica de Chile, s. f.).

Centralizar las estrategias de enseñanza y de acoplo para cada tipo de alumno con discapacidad debe ser analizado con detenimiento, ya que, lo que procura la Universidad es procurar no dejar cabos sueltos con el fin de generarle al estudiante confianza y satisfacción del lugar donde postula estudiar o donde se encuentra cursando su pronta profesión.

En tal sentido, el contenido del texto señala que en el caso de que los estudiantes posean discapacidad auditiva, tanto las autoridades como docentes le permitirán contar al alumno con un intérprete de lengua de señas durante las clases. El docente les solicitará a los demás alumnos que le brinden apoyo al estudiante con problemas auditivos al momento de tomar apuntes, ya que se entiende que el estudiante se le imposibilita prestar atención y

por ende apuntes mientras el intérprete o el docente imparte clases; para esto se coordinará con el Programa para la Inclusión de Alumnos con Necesidades Especiales PIANE UC (Pontificia Universidad Católica de Chile, s. f.).

Por último, a lo que discapacidad física refieren se menciona a aquellos estudiantes que poseen dificultades de movilidad o motoras, estableciendo que la Universidad ha implementado adecuaciones metodológicas como informarle con anticipación al alumno sobre horarios y cambios de sala, de igual modo se encargarán de que los pasillos de la sala estén despejados y que siempre se encuentre un espacio apropiado para el acoplamiento de su silla de ruedas. Este grupo específico de alumnos deben contar con los suficientes implementos estructurales que tengan como finalidad garantizar su movilidad plena a pesar de que su movilidad no sea a través de una silla de ruedas, sino también podría existir el caso de que sea un alumno que necesite de muletas de manera temporal o permanente y que pueda contar de igual forma con las facilidades y flexibilidades que merece para que pueda desarrollar sus actividades dentro como fuera de las aulas (Pontificia Universidad Católica de Chile, s. f.).

Un factor llamativo de las estrategias que tiene la PUCE SI es la de reconocer las discapacidades mentales de tipo psicológico, como la de los estudiantes que poseen autismo. Como es bien sabido, las personas que padecen esta afección psicológica suelen ser difíciles de tratar y entender, generando de esta forma complicaciones tanto para su círculo social como para los docentes encargados de los mismos. La institución académica que conoce los antecedentes que poseen este sector estudiantil ha optado por acoplar un formato pedagógico individualizado y especializado, flexibilizar sus métodos, y formas de evaluaciones, brindarle apoyo docente durante su estancia en la universidad y emplear material didáctico que no le puedan generar complejidad de entendimiento (Universidad Católica Boliviana “San Pablo”, s. f.).

En sí la Universidad vela por el acoplamiento indistinto de cada uno de los grupos estudiantiles, procurando ser una universidad inclusiva a favor del acceso y desarrollo integral de cada estudiante. Acoplando métodos pedagógicos que se encuentran constantemente cambiando siempre con el objetivo de favorecer al estudiante en general. Cada estudiante se adapta a lo que la universidad le puede ofrecer, bien sean en el campo

infraestructural como en la docencia; cada plan académico cuenta con estrategias a largo plazo con el fin de poder entender al alumno y sus necesidades académicas.

### **6.1.5 Protocolo de atención, acompañamiento y seguimiento a estudiantes con discapacidad y necesidades educativas especiales (NEES) de la UNIANDES Sede Ibarra**

Como primer punto se evidencia que, por parte de la UNIANDES, a diferencia de la PUCESI, a lo que el carácter normativo especializado en el derecho a la inclusión a favor de las personas con discapacidad refiere, es claro. La Universidad en el año 2019 creó un protocolo especializado y enfocado particularmente en este sector prioritario de personas, el cual se encuentra compuesto por 12 fojas, dando a entender a cualquier persona que integra la entidad universitaria como quienes no son parte de ella que la institución se encuentra mejor preparada para recibir y formar a estudiantes con discapacidad.

Un aspecto clave que se menciona de entrada es que tiene por objeto brindar un servicio eficiente, aspecto que involucra a todo el personal que conforman la Universidad. Los modelos estratégicos que adoptaron son de carácter obligatorio, garantizando de este modo la provisión de medios y recursos pedagógicos, psicológicos, médicos y de trabajo social según se requiera a lo largo del proceso estudiantil.

Se señala que la UNIANDES y su departamento de Bienestar estudiantil trabajan en conjunto con la finalidad de velar por el buen vivir de sus estudiantes, con esto de igual forma se comprometen a garantizar una educación inclusiva de calidad dando apertura a un desarrollo integral digno y que se encuentre acorde a sus necesidades. La Doctora Cristina Lasso, psicóloga de la institución menciona que actualmente poseen aproximadamente un índice de población estudiantil con discapacidad del 2%, un dato que resulta relevante señalar donde deja ver que este sector estudiantil existe dentro de la Universidad y consecuente a esto, los docentes como miembros administrativos deberán aplicar los métodos óptimos y necesarios para brindar un servicio educativo acorde a las necesidades de cada uno de los estudiantes.

En este sentido, es esencial notar que la Universidad clasifica dos tipos de discapacidades, “Transitorias y Permanentes”. El primer tipo de discapacidad menciona que son aquellas en las que el estudiante por razones ajenas a él puede generarle afectaciones

académicas a corto o largo plazo, poniendo de ejemplo calamidades domésticas, problemas justificándose en que la persona sufrió discriminación debiendo a su condición mental o físicas detallando que son temas mediante los cuales un trabajo conjunto entre las autoridades y docentes del plantel y el estudiante se pueden tratar y solucionar. Por otro lado, el tipo de discapacidad permanente hace referencia al tipo de discapacidad sensorial, intelectual, física-motora y trastornos de aprendizaje. De igual forma se señala que una vez identificado cualquiera de las discapacidades mencionadas la Universidad se compromete a flexibilizar su currículum a través de medios y recursos comprometiendo al personal docente a apoyar en el proceso de aprendizaje y brindar un seguimiento a la reestructuración de las medidas curriculares acopladas (Protocolo de atención, acompañamiento y seguimiento a estudiantes con discapacidad y necesidades educativas, 2019.)

La labor del departamento de bienestar universitario en este campo de la educación inclusiva es en primer lugar identificar analizar al estudiante con discapacidad poniendo énfasis en su personalidad, forma de aprendizaje e historial académico, habilidades y nivel de logros. Una vez recopilado los resultados de dicho análisis al estudiante, la Unidad de Bienestar Estudiantil Universitario procede a estudiar el caso por lo que requerirá discutir el caso particular entre el docente, el estudiante y compañeros donde se determinará las acciones más oportunas a seguir a favor del alumno y como último punto, la Unidad referida en base a los resultados tendrá un conversatorio con los tutores o padres de familia del estudiante a fin de que sean puestos en conocimiento de la condición académica del estudiado y optar por la mejor decisión pedagógica con la finalidad de que se logre implementar medidas y métodos de estudio que se adapten mejor a sus necesidades y condición (Protocolo de atención, acompañamiento y seguimiento a estudiantes con discapacidad y necesidades educativas, 2019.)

Ante lo anteriormente dicho, las autoridades de la PUCESI manifestaron que tienen previsto proyectos y seminarios que conforman el “Plan Estratégico 2021-2025. Por otro lado, la UNIANDES reveló que tienen previsto seguir adoptando medidas en base a estudios que se encuentran constantemente realizando, manifestando que próximamente se reunirá su directiva para ir adaptándose en el corto plazo dentro de sus planes estratégicos semestrales y anuales, pero que al día de hoy, aquellos estudiantes con discapacidad, ya cuentan con planes y preparaciones académicos e infraestructurales apropiados acorde a los mismos con la finalidad de que puedan tener un nivel de educación que se acople a sus necesidades;

cerciorando que el nivel académico sea el apropiado para que puedan desempeñar sus labores estudiantiles con normalidad dando de ejemplo la evaluación anual que realizan basado en el Protocolo de Atención, Acompañamiento y Seguimiento a los Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Educativas Especiales (NEE).

## **6.2. Análisis de las entrevistas**

### **6.2.1 Respuestas de la entrevista realizada a magistrados de Derecho**

Continuando, se procedió a realizar la entrevista abogados constitucionalistas Dr. Lauro Javier de la Cadena y Mgs. Luis Alejandro Vásquez Reina que, al tener conocimientos técnicos sobre el tema al reconocimiento del derecho a la inclusión para las personas con discapacidad en el sistema privado de educación superior, apoyaron al desarrollo de la investigación de la siguiente manera:

Pregunta 1: *¿Cómo definiría usted, como profesional especialista en la materia constitucional, al Derecho de Inclusión según el marco legal de nuestra vigente constitución?*

**Cuadro 1.**

*Respuestas pregunta 1*

<b>Entrevistado/a</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Dr. Lauro Javier de la Cadena</b>	<p>La Constitución de la República ha establecido como principio y derechos del ciudadano, el derecho a la igualdad formal, material y a la no discriminación; partiendo de los preceptos; en el marco legal se han establecido varias normas entre ellas en el Código Orgánico Integral Penal tenemos los delitos contra las discriminaciones, como los delitos de odio; entre otros. Tenemos leyes a favor de la inclusión, como lo son aquellas que se dirigen y apuntan directamente a la discapacidad; así también como otras leyes. En tal sentido, el Derecho constitucional regula el marco legal.</p>
<b>Mgs. Luis Alejandro Vásquez Reina</b>	<p>La inclusión es un derecho humano que nos genera una responsabilidad a la sociedad y sobre todo saber entender que va de la mano del Derecho a la igualdad y no discriminación, entonces es importante ese reconocimiento de la diversidad humana, que todos sus aspectos y características que, de alguna manera tienen que permitir desenvolverse de una manera adecuada sin impedimento ni tampoco ningún maltrato por parte de los demás entes de la sociedad.</p> <p>Es importante resaltar lo que nos indica la UNESCO; haciendo un análisis al referido, menciona que (la inclusión) es un enfoque positivo a la diversidad refiriéndose a las personas y sus distinciones; dando a entender que la diversidad no es un problema, sino que más bien es el camino para construir una mejor sociedad (...)</p> <p>Ha evolucionado el modelo de Estado refiriéndome a que nuestra vigente constitución es un modelo de justicia de carácter garantista;</p>

---

brindándonos a través de su reforma emitida en el 2008 un cuerpo normativo mejorado en todos sus aspectos; referente a su catálogo de “Derechos” el cual hay que tenerlo presente para la vida cotidiana.

La sociedad debe aceptar la diversidad que nos rodea; pues se trata de un proceso constructivo para este grupo específico de personas (...)

---

*Pregunta 2: ¿Ha sido usted testigo en su ámbito laboral, de casos en los cuales ha existido alguna clase de discriminación hacía las personas con discapacidad quienes pretenden ingresar a una Universidad?*

**Cuadro 2.**

*Respuestas pregunta 2*

<b>Entrevistado/a</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Dr. Lauro Javier de la Cadena</b>	La verdad nunca he sido testigo de casos de discriminación; más dentro de este caso de personas. Pero, sí he resuelto algunos como operador judicial.
<b>Mgs. Luis Alejandro Vásquez Reina</b>	Sí, dentro del libre ejercicio se ven escenarios de discriminación y también se puede evidenciar cómo existen sujetos que ignoran o desatienden a las personas que poseen distintas discapacidades. Resulta que en una Universidad de la Provincia (Imbabura) en una de sus facultades; la persona afectada ya había sido matriculada en su institución cuando una de las coordinadoras académicas le había llamado a una reunión para manifestarle que esa persona no era capaz para la carrera que postuló. Se menciona que no hubieron estudios técnicos ni evaluaciones previas para evitar o advertirle de este hecho con anticipación con el fin de evitar que se agilice el trámite de matriculación; sino que, la Universidad prefirió u optó por esperar a que se hiciera el proceso respectivo de pagos y papeleos para ya entrar a estudiar y cuando ya iban a iniciar clases la persona afectada no pudo empezar el semestre por la razón anteriormente dicha, pues a la par se presume que la actitud que tuvieron las autoridades del plantel

---

educativo fue lamentable; en vista a esta injusticia los afectados decidieron hablar con las autoridades centrales del plantel universitario pero fue en vano porque nunca se tuvieron resultados y, para evitar inconvenientes la persona afectada decidió cambiarse de universidad y no seguir acciones judiciales.

---

Pregunta 3: *¿Cada cuánto tiempo considera usted que los docentes de las instituciones universitarias deberían ser capacitadas respecto a la presente temática?*

### **Cuadro 3.**

*Respuestas pregunta 3*

<b>Entrevistado/a</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Dr. Lauro Javier de la Cadena</b>	<p>Yo pienso que el tiempo o la periodicidad de las capacitaciones no es relevante. Lo importante es que se realice una capacitación profunda con temas de inclusión específicamente que no hay mucha doctrina a nivel internacional.</p> <p>Con una buena capacitación ya es más que suficiente; ya que, el resto depende de la capacidad de aprendizaje e investigación que tenga cada docente referente a los temas, abordamiento de solución de problemas referente a cómo estar preparados en todos los sentidos dentro del campo de la inclusión.</p>
<b>Mgs. Luis Alejandro Vásquez Reina</b>	<p>Esto debe ser permanente (respecto a la capacitación al docente) porque muchas veces los docentes se encargan de llegar e impartir materia y desconocen las necesidades que tienen los estudiantes existiendo panoramas donde hay estudiantes con distintas discapacidades. El docente por lo general llega a dar la clase en base a una malla curricular misma que es socializada con el resto de los docentes por medio de las autoridades encargadas de cada facultad; teniendo como resultado impartir sus clases en base a ese esquema curricular, pero al momento en que esto sucede, ellos desconocen el hecho de las necesidades de cada estudiante.</p>

---

Deberían existir protocolos que permitan atender a estudiantes con discapacidades porque de alguna manera es importante responder a esas políticas públicas planteadas por el gobierno y que han sido desarrolladas (...) esto, con el fin de evitar que este grupo de personas no se sienta excluido de la sociedad, sino más bien sientan que forman parte de un ambiente o escenario formativo que les va a permitir ser profesionales a futuro de una forma integral.

---

Pregunta 4: *¿Según su punto de vista, considera usted que el Derecho a la Inclusión referente al acceso y desenvolvimiento en las instituciones de educación superior de las personas con discapacidad es una temática que se la debería tratar con carácter de urgente por parte de las autoridades reguladoras de las mismas?*

#### **Cuadro 4.**

*Respuestas pregunta 4*

<b>Entrevistado/a</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Dr. Lauro Javier de la Cadena</b>	<p>Yo pienso que el tiempo o la periodicidad de las capacitaciones no es relevante. Lo importante es que se realice una capacitación profunda con temas de inclusión específicamente que no hay mucha doctrina a nivel internacional.</p> <p>Con una buena capacitación ya es más que suficiente; ya que, el resto depende de la capacidad de aprendizaje e investigación que tenga cada docente referente a los temas, abordamiento de solución de problemas referente a cómo estar preparados en todos los sentidos dentro del campo de la inclusión.</p>

---

---

<b>Mgs. Luis Alejandro Vásquez Reina</b>	<p>Lo que debemos tomar en cuenta es que, por un lado, tenemos al Consejo de Educación Superior (CES) y al otro la Secretaría Nacional de Educación Superior (SENESCYT); entonces cada uno cumple su función, lo que atañe al primero, se encuentra encargado y enfocado al funcionamiento de las Universidades, mientras que, el segundo está centrado especialmente en el aspecto de becas.</p> <p>Es importante resaltar las funciones y trabajo del CES respecto a proyectos, planes y programas con la finalidad de tratar de una mejor vida a este grupo de personas. De alguna manera yo creo que se ha hecho poco, aún faltan cosas por hacer.</p>
--	--

---

*Pregunta 5: ¿Qué garantías constitucionales y reparatorias propondría usted respecto a aquellas víctimas que han sufrido una falta de reconocimiento total o parcial respecto al acceso libre y voluntario a las Universidades privadas?*

**Cuadro 5.**

*Respuestas pregunta 5*

<b>Entrevistado/a</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Dr. Lauro Javier de la Cadena</b>	<p>Es importante que se estipulan, reconozcan y apliquen políticas públicas que tengan como fin obligar a las autoridades de las Universidades privadas crear medidas de inclusión o conocidas como “acciones afirmativas” tanto como de arranque como finalización en el proceso de vinculación de estas personas a las Universidades.</p> <p>Es decir, debe haber una desigualdad material o positiva con la finalidad de que estas personas tengan mejores condiciones para garantizar su acceso. Se puede decir que es una forma de conseguir una igualdad material y de equidad mediante un concurso; considerando y tomando en cuenta de que estas personas no cuentan con las suficientes condiciones para lograr el acceso a la educación superior como lo</p>

---

---

vendrían siendo otro grupo o sector de personas que pretenden el mismo derecho de acceso a la educación superior.

---

**Mgs. Luis  
Alejandro  
Vásquez  
Reina**

Las garantías jurisdiccionales son mecanismos para ser efectivos los derechos constitucionales siendo el medio idóneo por el cual una persona va a exigir que esos Derechos (fundamentales) sean respetados y, de haber existido alguna vulneración que puedan ser reparados.

En este contexto ya han existido casos que han llegado a la Corte Constitucional del Ecuador a través de acciones extraordinarias de protección, pero, que han surgido por acciones de protección; es decir, ante un acto discriminatorio de un particular, el o la afectado ha presentado una acción de protección en contra de la Universidad debiéndose a que la institución pudo vulnerar el derecho a la igualdad y no discriminación al existir determinado comportamiento.

Dentro del contexto jurídico que nos envuelve, podemos contar que existe por parte del estado ecuatoriano una protección tanto por parte del sistema penal, así como también lo que tiene que ver en el marco constitucional del Ecuador. Analizado lo anterior, no debemos descartar el hecho de que se podrían presentar ciertas medidas cautelares por determinados actos, siempre y cuando se cumplan los requisitos que nos señala la misma Carta Magna.

---

Pregunta 6: *¿Considera usted que la Constitución y/o la LOES deberían ser más enfáticos respecto a la temática de la inclusión para las personas con discapacidad en las Universidades?*

#### **Cuadro 6.**

*Respuestas pregunta 6*

---

<b>Entrevistado/a</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Dr. Lauro Javier de la Cadena</b>	Yo creo que la Constitución está bien regulada. Se han establecido puntos como la igualdad formal y material; la no discriminación y se ha englobado incluso las acciones afirmativas. En la LOES no reconozco muy bien cómo

---

---

está este tema, sin embargo, considero que debe materializarse estos principios y derechos que se encuentran constitucionalizados.

Estos puntos no deben ser solamente abordados por la Constitución; sino también que también se ha fijado este tema de la igualdad y no discriminación en Tratados Internacionales que el Estado a afirmado. En todo sentido, pues; tenemos la cláusula abierta que implica que en cualquier acto administrativo o cualquier proceso se aplicará siempre el convenio de los Derechos Humanos en todo caso si no consta en la Ley, las autoridades pueden hacer una aplicación inmediata y directa de estos Derechos. Sin embargo, siempre debe legalizarse en las leyes todos estos derechos.

---

La Constitución en mi consideración es un cuerpo normativo el cual cuenta con normas lo suficientemente claras evidenciando por ejemplo el contenido del artículo 1 (inciso segundo) referente al derecho a la igualdad y la no discriminación. De igual modo, en el artículo 35 referente al grupo de atención prioritaria reconocida por el mismo cuerpo legal y, tomar en cuenta conocer el elemento o requisito respecto a la doble vulnerabilidad, el cual nos menciona que además de tener un elemento preexistente a esto se suma un elemento más. Enfatizando el contenido de los artículos 47 y 48 de la Constitución del Ecuador refiriéndose a las personas con discapacidad y sobre todo el contenido del artículo 26 topando la temática de la educación inclusiva.

**Mgs. Luis  
Alejandro  
Vásquez  
Reina**

La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su artículo 71 aludiendo el aspecto de la igualdad de oportunidades y el 105 mencionando los criterios de igualdad que debe estar dentro del sistema de educación superior.

Por ejemplo, un estudiante que se encuentra en silla de ruedas y la Universidad no cuenta con facilidades (un ascensor), va a ser difícil que pueda llegar a su aula de clase. En ese momento, lo que debe hacer o tomar en consideración la institución es cerciorarse de brindarle las suficientes facilidades para que ella evite tener dificultades para desenvolverse dentro de la misma. Referente a las discapacidades visuales o auditivas tendrían que trabajarse más, ya que muchas veces las personas que cuentan con este

---

tipo de discapacidad van a tener ciertos problemas, en razón a que las Universidades en realidad tienen que tener mecanismos necesarios para procurar brindar un efectivo cumplimiento de acceso y servicio educativo de calidad (...)

---

#### **6.2.1.1 Análisis de las respuestas de la entrevista realizada a los magistrados de Derecho**

**Pregunta 1:** *¿Cómo definiría usted, como profesional especialista en la materia constitucional, al Derecho de Inclusión según el marco legal de nuestra vigente constitución?*

Referente a la respuesta del Dr. Javier de la Cadena se puede entender que para el entrevistado su principal mención se la hace en base a la Constitución de la República pues es quien rige la normativa legal en nuestro país buscando que sea cumplida con los demás lineamientos legales para la protección de las personas con discapacidad.

El Mgs. Vásquez manifiesta que la inclusión está tomada como un derecho invulnerable y constitucional, siendo esta la razón por la que todas las personas sin distinción alguna están en la facultad de hacer valer su posición y deberán ser tratados con igualdad. De igual modo, es importante distinguir el aporte que brinda referente a los Órganos Internacionales que sustentan los fundamentos referentes a su perspectiva referente al presente tema. El objetivo principal de este conjunto de normas es el que los estudiantes con discapacidad puedan interactuar dentro de los espacios educativos sin ninguna dificultad; verificando la mejor manera para que sean incluidos dentro del campus, así como también al momento en que se imparten clases.

**Pregunta 2:** *¿Ha sido usted testigo en su ámbito laboral, de casos en los cuales ha existido alguna clase de discriminación hacia las personas con discapacidad quienes pretenden ingresar a una Universidad?*

Lo que manifiesta por medio de su respuesta el Doctor de la Cadena es que no ha sido testigo de esta clase de problemas de discriminación, pero que si ha llegado a resolver conflictos de esta naturaleza al momento de desempeñar su función judicial.

Por otro lado, el Mgs. Vásquez manifiesta que en una de las universidades de la provincia ya se ha evidenciado casos de discriminación a personas con discapacidad. Lo que

me comentó es que se pone en evidencia las dificultades referentes al poco estudio y análisis de ciertas entidades Universitarias en el proceso de matriculación. De igual forma se puede entender que existen carencias al momento de evaluar al estudiante basándose en su condición física y/o mental previo a su ingreso, por lo que a falta de un buen análisis al estudiante esto podría generarle dificultades a futuro; ya bien sea antes del inicio de clases como durante el periodo académico.

**Pregunta 3:** *¿Cada cuánto tiempo considera usted que los docentes de las instituciones universitarias deberían ser capacitadas respecto a la presente temática?*

Para los profesionales del Derecho en cuanto a esta pregunta les resulta mucho más importante este tema de capacitarse constantemente puesto que cada día la innovación acrecienta el aumento de los saberes y deben estar a la par de lo que cada día sale a disposición, pues lo más importante es el saber gestionar.

**Pregunta 4:** *¿Según su punto de vista, considera usted que el Derecho a la Inclusión referente al acceso y desenvolvimiento en las instituciones de educación superior de las personas con discapacidad es una temática que se la debería tratar con carácter de urgente por parte de las autoridades reguladoras de las mismas?*

Para esta pregunta cabe mencionar que consideran que el Derecho a la inclusión es uno de los referentes más importantes que debe cumplir cada institución pues está encaminada inclusive en la acreditación de la misma para el crecimiento de las instituciones y deben estar adaptadas a todas las necesidades de los estudiantes.

**Pregunta 5:** *¿Qué garantías propondría usted respecto a aquellas víctimas que han sufrido una falta de reconocimiento total o parcial respecto al acceso libre y voluntario a las Universidades privadas?*

Para este análisis, el Dr. De la cadena supo manifestar que las víctimas que han sufrido algún tipo de falta de acceso libre o voluntario a las universidades no se han visualizando en su mayoría pues hoy en día tratan las universidades de ser lo mayormente inclusivas que se puedan.

Por otro lado, el Mgs. Vásquez genera un reconocimiento normativo por parte de la Constitución, leyes orgánicas y Tratados y Convenios Internacionales dentro del Derecho a la Inclusión es vital e incluso, poniendo un condicionamiento dentro de los artículos penales

pertinentes al caso de quienes infrinjan, no reconozcan o vulneren los derechos a las personas con discapacidad; pues sin ninguno de los componentes legales anteriormente mencionados no existiría un reconocimiento y por ende una garantía que asegure el libre y voluntario acceso a las personas con discapacidad a las instituciones educativas de tercer nivel; pues su regulación es esencial en razón a que lo que busca el sistema educativo es el poder brindar educación de calidad a todas las personas que requieran el acceso a las Universidades del Ecuador.

**Pregunta 6:** *¿Considera usted que la Constitución y/o la LOES deberían ser más enfáticos respecto a la temática de la inclusión para las personas con discapacidad en las Universidades?*

El Dr. De la Cadena reconoce que es importante regirse bajo los lineamientos de la Constitución y la LOES para la aprobación de las entidades educativas por lo que es importante la aplicación a carta cabal para que al momento de la acreditación de estos sea de correctamente.

Por otro lado, el Mgs. Vásquez manifiesta que la Constitución hoy en día es un cuerpo normativo lo suficientemente claro con los artículos necesarios referente al presente tema. De igual modo, analizando el contenido legal de la LOES, se da a entender que existe un claro reconocimiento de lo contenido por parte de la Carta Magna y, por ende, creando normas basados en la igualdad de oportunidades y de derechos; sin distinción alguna pese a las dificultades de movilidad o intelectual. Por otro lado, lo que aconseja el entrevistado es que las Universidades deberán ser cautelosos referente a las discapacidades de tipo visual o auditiva, en razón de que personas quienes presentan este tipo de dificultad son más propensos a presentar problemas al momento de desempeñarse y desenvolverse académicamente; por ende, los planteles universitarios deberán crear y/o modificar sus planes estratégicos con la finalidad de que se pueda dar cumplimiento a un servicio de educación de calidad y, siendo de igual modo, que los estudiantes con dichas discapacidades puedan desempeñar sus funciones académicas con excelencia sin dificultad.

## 6.2.2 Respuestas de la entrevista realizada a los estudiantes de la UNIANDES-Sede Ibarra

La modalidad de la presente entrevista fue de tipo estructurada la cual fue realizada a los estudiantes con discapacidad, quienes fueron seleccionados indistintamente por la encargada del departamento de psicología de la Universidad, la Dra. Cristina Lasso quien por medio de su colaboración les hizo llegar a los alumnos entrevistados el banco de preguntas que se realizó.

Es importante mencionar que no se estableció ningún tipo de contacto directo con los estudiantes entrevistados en razón de que la UNIANDES cuenta con un protocolo de confidencialidad que tiene como fin salvaguardar la integridad de sus alumnos con discapacidad por lo que los resultados de la presente entrevista fueron otorgados por la Dra. Lasso. Los nombres y apellidos de ambos entrevistados no fueron revelados por lo que de igual forma solamente se dan a conocer por sus iniciales.

Considerando los antecedentes expuestos, los resultados de las entrevistas realizadas a los alumnos de la Universidad fueron los siguientes:

Pregunta 1: *¿Cómo ha sido su experiencia tanto académica como infraestructuralmente hablando durante el tiempo que ha estado cursando sus estudios dentro del plantel?*

### Cuadro 7.

*Respuesta pregunta 1*

Entrevistado/a	Respuesta
<b>D. T.</b>	En el ámbito académico no ha existido ninguna dificultad, me he desarrollado muy bien, sin embargo, en cuestiones de movilidad si tuve dificultad en la accesibilidad, ya que soy una persona que utiliza silla de ruedas, por tanto, al inicio tuve problemas para movilizarse, sobre todo para ir a mi curso, que en ese entonces quedaba en el segundo piso, por lo que conversé con la coordinadora de la carrera y nos ubicaron en el primero piso, lo que facilitó totalmente mi accesibilidad. Adicionalmente me sentía cómodo e incluido en la institución puesto que hay rampas señalizadas para las personas que usamos sillas de

---

ruedas, lo que hace que podamos sentirnos tranquilos al entrar y salir de las instalaciones o al movernos hacia los baños o bibliotecas.

---

**W. P.**

El personal ha sido muy colaborador conmigo, yo como tengo discapacidad visual siempre he necesitado ayuda para los temas de tecnología y en este sentido el personal de telemática siempre me ha ayudado. Cuando me tocaba trabajar en la computadora en la universidad me iba a la biblioteca, esa computadora tenía todo para que yo pueda utilizarla. Mi movilidad fue buena porque la institución tiene señalética para las personas con discapacidad visual como yo y así me podía ubicar donde estaba o a donde tenía que ir a clases, por ejemplo.

---

*Pregunta 2: ¿Considera que el personal universitario (en general) en el que se encuentra está lo suficientemente capacitado para brindar una educación inclusiva?*

**Cuadro 8.**

*Respuestas pregunta 2*

<b>Entrevistado/a</b>	<b>Respuesta</b>
<b>D. T.</b>	Sí, no he tenido ninguna dificultad, me han facilitado los medios para poder trasladarse de forma oportuna dentro de la institución y cuando he tenido alguna dificultad todo el personal como docentes y administrativos me ha sabido colaborar de la mejor manera.
<b>W. P.</b>	Si, por ejemplo, yo estaba en clases virtuales y se me dificulta ingresar a la plataforma porque no tenía quien me ayude en mi casa, entonces los docentes me llamaban al WhatsApp y ahí podía yo sin problema escuchar la clase, cuando tenía que presentar los deberes el docente le pedía al presidente de curso que me ayude para subir los deberes y así podía presentar lo que tenía que hacer sin problema.

---

Pregunta 3: *En su experiencia ¿Cree usted que en la Universidad existen los suficientes programas y proyectos donde se pretenda incentivar a la inclusión? ¿Cuáles considera que podrían implementarse?*

**Cuadro 9.**

*Respuestas pregunta 3*

<b>Entrevistado/a</b>	<b>Respuesta</b>
<b>D. T.</b>	Si, claro que sí, el que más me ha beneficiado en lo personal es la beca por discapacidad que tiene la institución, ya que yo no contaba con los recursos económico para poder pagar mis estudios y gracias a la beca que existe, me permitieron ser parte de esta institución y ahora estoy por acabar ya mi carrera, siento que Uniandes me brindó la posibilidad de ser un profesional. Considero que se podría implementar la amplitud de las puertas, ya que por mi discapacidad se me dificulta el salir sobre todo de las aulas.
<b>W. P.</b>	Si, la beca es uno de ellos, me ha ayudado mucho porque yo no podía estudiar, yo ya tengo 46 años y no tenía los recursos para poder pagar la universidad, entonces un día averiguando me dijeron que yo podía postular para la beca y me han ayudado mucho en ese sentido, entonces nos han permitido a las personas con discapacidad integrarse al ámbito universitario.

Pregunta 4: *¿Es necesario que los docentes de los planteles de educación superior deben estar correcta y debidamente capacitados dentro del campo de la inclusión? ¿Por qué?*

**Cuadro 10.**

*Respuestas pregunta 4*

<b>Entrevistado/a</b>	<b>Respuesta</b>
<b>D. T.</b>	Si, porque nadie está exento de cualquier accidente, no solo los docentes sino todos debemos estar prestos a cualquier modo de adaptación e

---

inclusión, sobre todo considero que deben tener este conocimiento debido a que muchas de las veces nos ven a las personas con discapacidad con lástima, creen que no podemos y que somos diferentes y eso hace que nos traten de una manera especial que nos limita como personas.

---

**W. P.**

Si, para que logren saber cómo ayudarnos y cómo enseñarnos sobre todo a las personas con discapacidad visual, porque en esta pandemia los docentes se dieron modos de ayudarme, pero quizás con más capacitación hubiera sido más fácil para ellos y para mí.

---

Pregunta 5: *¿Las aulas y edificios en los que usted desarrolla sus actividades educativas se encuentran debidamente implementadas para que su aprendizaje sea apropiado?*

**Cuadro 11.**

*Respuestas pregunta 5*

<b>Entrevistado/a</b>	<b>Respuesta</b>
<b>D. T.</b>	Sí, siempre fue apropiado y los espacios fuera del aula de clases tenía las rampas para las personas que usamos sillas de ruedas y nos ayudaba mucho para la movilización
<b>W. P.</b>	Si, las instalaciones de la universidad contaban con la señalética para que podamos identificar las aulas, los baños, la biblioteca y las otras áreas cómo secretaria, las aulas estaban bien implementadas para que recibamos clases.

Pregunta 6: *Coméntenos, basándonos en la actualidad en alusión a la modalidad virtual de aprendizaje ¿Considera usted que ha existido un apropiado método de enseñanza por parte del personal docente hacia su persona?*

**Cuadro 12.**

*Respuestas pregunta 6*

<b>Entrevistado/a</b>	<b>Respuesta</b>
<b>D. T.</b>	Si, pese a que no es lo mismo la modalidad virtual, ha sido muy oportuna las enseñanzas dadas por los docentes.
<b>W. P.</b>	Si, los docentes tienen mucho conocimiento de su materia, pero sobre todo me tuvieron mucha paciencia para poder ayudarme en las clases y en la presentación de los trabajos, ellos se daban modos para que yo pueda acceder a las clases y para presentar los deberes.

Pregunta 7: *Basado en su tiempo en la Universidad; ¿Usted considera que el plantel posee las correctas y debidas políticas a favor de la inclusión educativa? ¿Por qué?*

**Cuadro 13.**

*Respuestas pregunta 7*

<b>Entrevistado/a</b>	<b>Respuesta</b>
<b>D. T.</b>	Sí, porque siempre están abiertos a buscar nuevas opciones e implementos para lograr una igualdad, adicionalmente la institución cuenta con un protocolo para las personas con discapacidad que fomenta la igualdad de oportunidades y la inclusión.
<b>W. P.</b>	Si, porque era fácil para los docentes decirme que me retire porque no tenía quien me ayude a entrar a la plataforma, pero ellos me tomaron en cuenta como a cualquier otro estudiante y me incluyeron para que yo pueda seguir estudiando, ósea me ayudaron, se adaptaron a mi modo de aprender y por eso les estoy muy agradecido, porque se notó la predisposición y la inclusión en la universidad.

Pregunta 8: *Cuéntenos ¿Cuál es su opinión y cuáles serían sus recomendaciones respecto al personal y autoridades Universitarias sobre a la inclusión educativa?*

**Cuadro 14.**

*Respuestas pregunta 8*

<b>Entrevistado/a</b>	<b>Respuesta</b>
<b>D. T.</b>	Considero que tanto el personal docente como administrativo siempre nos incluye y nos trata con la misma cordialidad que a los otros compañeros, siempre están prestos a ayudar y colaborarnos, creo que adicionalmente se podría Incentivar a las personas con discapacidad a estudiar, socializando las becas y capacitando a los docentes en discapacidades.

---

**W. P.**

Yo creo que la universidad es bastante inclusiva y tiene muchas formas de incentivar el aprendizaje de los estudiantes y hace que se sientan integrados, sobre todo las personas que tienen discapacidad como yo. Pienso que se podría implementar una plataforma para las clases virtuales para personas con discapacidad visual y así sea de fácil acceso y nos permita manejarla sin problema.

---

### **6.2.2.1 Análisis de las respuestas de la entrevista realizada a los estudiantes de la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES-Sede Ibarra)**

**Pregunta 1:** *¿Cómo ha sido su experiencia tanto académica como infraestructuralmente hablando durante el tiempo que ha estado cursando sus estudios dentro del plantel?*

Analizando el relato del entrevistado “D.T” en cuestión; se puede manifestar que desde su experiencia ha logrado estar satisfecho con el nivel y calidad de sus docentes durante la estancia de éste en el plantel educativo; sin tener o presentar conflictos respecto al método de enseñanza. El conflicto cayó al momento en que el estudiante, al tener dificultades para su libre movilidad dentro de la institución ya que, en base a lo que relata referente a que su desplazamiento depende de una silla de ruedas, esto le dificulta a un inicio poder desenvolverse con libertad al momento en que tenía clases en un piso superior. Se puede interpretar que previo a su llegada al presente plantel educativo, no existía o era carente la implementación estructural para que tanto él como otros estudiantes con semejantes dificultades de movilidad puedan llegar a sus aulas de clases y más aún, si es que las tenían en pisos superiores.

Al momento de tratarse (en este caso) de una persona con discapacidad visual; se debe tener en cuenta que la Universidad debe velar por la movilidad y facilidad para acceder a la información del estudiante; es decir, contar con audio libros, textos en braille y, que de igual modo exista el personal autorizado para poder ayudarlo para su movilidad dentro del plantel. Lo que señala “W.P” es que dentro de ambos aspectos (educativo y estructural) la Universidad está acoplada y el personal preparado para poder cubrir sus necesidades académicas; dando a entender que, de igual modo, la institución es consciente respecto a la normativa donde se alude el libre acceso a la educación superior y, con ello, brindar un servicio de calidad de acuerdo a las distintas exigencias que cada estudiante llegase a presentar.

**Pregunta 2:** *¿Considera que el personal universitario (en general) en el que se encuentra está lo suficientemente capacitado para brindar una educación inclusiva?*

Se puede interpretar mediante la respuesta de “D.T” que se han presentado distintas situación de esta naturaleza, conforme a las disposiciones de las entidades y autoridades reguladoras de educación; el personal y autoridades de la institución han sabido actuar de manera oportuna y eficientemente; ya que, tanto sus profesores como el personal encargado de administración han sabido prestarse con el fin de que los estudiantes con discapacidad específicamente puedan recibir una educación adecuada y, de igual modo, brindarles espacios, ambientes y facilidades de movilidad dentro de sus instalaciones.

“W.P” nos señala que la cooperación y comprensión estudiantil que existió con él se encontró acorde a las necesidades que presentaba; señala que le brindaron las facilidades respectivas para el cumplimiento de sus actividades tanto personales como académicas.

**Pregunta 3:** *En su experiencia ¿Cree usted que en la Universidad existen los suficientes programas y proyectos donde se pretenda incentivar a la inclusión? ¿Cuáles considera que podrían implementarse?*

La experiencia personal del estudiante “D.T” dentro de la presente pregunta es de total relevancia, en razón de que siente que la entidad de educación cumple y cuenta con los suficientes planes para poder recibir, acoger y acoplar a los estudiantes con distintas discapacidades a su institución; dando de este modo a entender que se estaría cumpliendo a cabalidad la normativa constitucional referente a la libertad de acceso a la educación para todas las personas que acudan y necesiten de ella, sin importar el nivel básico, secundario o superior. Por otro lado, se recalca que la Universidad debería implementar o mejorar las medidas infraestructurales para la facilidad y libertad de movimiento para aquellas personas que tienen dificultades para su movilidad.

Basándose en la respuesta de “W.P” referente al tema de la inclusión manifiesta que pese al tipo o grado de discapacidad que tenga el estudiante es un campo muy importante de observar; puesto a que muchas veces el estudiante en razón a su discapacidad y, muchas veces situación económica se le niega el acceso a la educación superior; negándole de esta forma el derecho a una educación inclusiva; vulnerando, por ende, el derecho a la libertad a la educación. Dentro de la Universidad en cuestión se interpreta que brinda distintas

facilidades para que los estudiantes puedan ser integrados a la misma; dando cumplimiento a cabalidad tanto el derecho a la inclusión como el libre y voluntario acceso a la educación superior.

**Pregunta 4:** *¿Es necesario que los docentes de los planteles de educación superior deben estar correcta y debidamente capacitados dentro del campo de la inclusión? ¿Por qué?*

La importancia de sentirse respaldados e incluidos dentro del entorno universitario debe estar primero y siempre presente en el personal académico que compone una institución. Esto, con la finalidad de que sus estudiantes puedan estar seguros y que se les garantice que cuentan con las autoridades y personal docente lo suficientemente preparado o capacitado para poder brindarles una experiencia académica acorde a sus necesidades; brindándoles la seguridad de que este grupo específico de personas recibirán un trato igualitario y una igualdad de condiciones.

Resaltando una vez más el tema de la educación “telemática” que fue llevada a cabo estos años; es un tema que además de resultar “novedoso” es un aspecto al cual dentro del derecho a la inclusión se debe tomar mucho en cuenta; puesto que se puede dar el caso en que los docentes no cuentan con las herramientas, formas o métodos de enseñanza adecuados para brindar una educación acorde a los estudiantes que cuenten con algún tipo o nivel de discapacidad visual y/o auditiva, dificultando de este modo una enseñanza de calidad. Lo que señala “W.P” es que de su parte debería existir un poco más de capacitación al personal docente para poder pulir ciertos detalles respecto a lo que calidad y metodología educativa refiere.

**Pregunta 5:** *¿Las aulas y edificios en los que usted desarrolla sus actividades educativas se encuentran debidamente implementadas para que su aprendizaje sea apropiado?*

Referente a la infraestructura de la institución, se puede mencionar que la institución presta y cuenta con los suficientes espacios para poder brindar una facilidad de movilidad para aquellas personas que no cuentan con una facilidad para movilizarse. Esto, con el objetivo de que puedan desenvolverse con libertad por el campus universitario, acudan a sus clases sin ningún problema y, de igual modo, para entrar y salir tanto de las aulas como para desplazarse de un lugar a otro; contando con los espacios oportunos y necesarios para brindarles estas facilidades.

Compartiendo de igual modo la respuesta del “D.T” ambos relatan que la entidad universitaria cuenta con las respectivas y debidas señaléticas y distintos implementos que permiten la facilidad de desenvolvimiento y movilidad dentro del plantel. Lo que da a entender que la Universidad cumple dentro de este aspecto con las suficientes herramientas infraestructurales para los estudiantes quienes cuenten con distintas discapacidades de movilidad o audiovisuales.

**Pregunta 6:** *Coméntenos, basádonos en la actualidad en alusión a la modalidad virtual de aprendizaje ¿Considera usted que ha existido un apropiado método de enseñanza por parte del personal docente hacia su persona?*

La modalidad virtual en razón a la situación mundial actual fue un hecho a la cual la sociedad tuvimos que aprender a acoplarnos; pero durante el tiempo que acudimos a la misma para cumplir con distintas responsabilidades, existieron varias personas que pudieron acoplarse a esta nueva modalidad y, de la misma forma, otro grupo de personas que no. Dentro de los miembros docentes de la UNIANDES se entiende que pudieron cumplir con sus responsabilidades pese a dicha “modalidad” virtual de enseñanza; no excluyendo al grupo específico de personas con discapacidad; interpretando que han cumplido con su deber de poder impartir clases de manera general con un considerable nivel de calidad apto y apropiado para los estudiantes; teniendo como resultado un comentario positivo por parte de un miembro de quienes componen dicho grupo de estudiantes.

Dentro de las clases virtuales, comenta que sus docentes fueron lo suficientemente tolerables pese a la situación telemática; brindándole facilidades para que pueda desarrollar sus actividades académicas y que de igual forma pueda cumplirlas.

**Pregunta 7:** *Basado en su tiempo en la Universidad; ¿Usted considera que el plantel posee las correctas y debidas políticas a favor de la inclusión educativa? ¿Por qué?*

Dentro de la presente respuesta se debe considerar que la Ley de educación Superior (LOES) conjuntamente con la Constitución de la República y, en colaboración con las entidades reguladoras de educación se cercioran de que se cuenten y cumplan con distintos planes y proyectos inclusivos; este hecho, basándose en la existencia de distintos proyectos que deben ser coordinados entre las distintas autoridades de los planteles de educación conforme a lo que dicta y mandan las respectivas normativas; con el objetivo de que se

cumpla de manera apropiada y a cabalidad la ley educativa superior. Se puede señalar que a criterio del estudiante “D.T” su Universidad cumple afortunadamente con estos aspectos; asegurándose un ambiente educativo inclusivo que se acopla y cumple con las distintas necesidades que se le llegasen a presentar durante su tiempo de permanencia en la institución.

Es importante resaltar el hecho de que el estudiante “W.P” haya señalado que se sintió “incluido” y que los docentes se adaptaron a su modo de aprender con la finalidad de que pueda seguir estudiando. Son aspectos base a tomar en cuenta ya que, se puede interpretar que ha existido un cumplimiento de los docentes a las políticas internas que compone la institución; ya que, muchas veces el personal docente no sabe manejar la situación que posee cada estudiante en razón a su condición física que le imposibilita a cumplir ciertas actividades, pero; afortunadamente este con viene a ser el caso; según nos relata el estudiante entrevistado.

**Pregunta 8:** *Cuéntenos ¿Cuál es su opinión y cuáles serían sus recomendaciones respecto al personal y autoridades Universitarias sobre a la inclusión educativa?*

El estudiante “D.T” siente que el ambiente universitario en el que se encuentra a lo que inclusión refiere, es el apropiado; dando a entender de esta manera que el personal docente, administrativo y sus respectivas autoridades se encuentran informadas y, por lo tanto, cumplen con la debida normativa educativa vigente; asegurándose de esta forma de que todos los estudiantes tengan y cuenten con una igualdad de condiciones apropiadas para poder desarrollar sus actividades y principalmente puedan ingresar, cumplir y culminar su tiempo en dicha Universidad de manera apropiada.

El estudiante entrevistado realiza un énfasis relacionado a que la Universidad pese a su buen y reconocido trabajo al respecto a la temática de inclusión sabe reconocer que también debería existir ciertas acoplamientos y mejoras a lo que la docencia y aprendizaje virtual refiere; ya que, si bien es cierto, se ha manifestado, analizado e interpretado con anterioridad respecto a que la modalidad virtual ha comprometido no solo a los estudiantes en general sino también a los docentes a comprometerse a un nuevo método didáctico que conforme el paso de los años se debe mejorar para beneficio de ambas partes; no perdiendo el enfoque que se les debe tener a este grupo específico de personas puesto a que a veces

existirán estudiantes que en base a su condición de discapacidad puedan requerir un poco más de atención que otros estudiantes al momento de recibir una clase vía telemática.

### **6.2.3 Respuestas de la entrevista no estructurada realizada a dos estudiantes pertenecientes a la PUCESI.**

El formato de la presente entrevista consta en que no se tiene un formulario de preguntas exactas, con el fin de que alguna de ellas no comprometa o vulnere el respeto hacia el entrevistado por parte del entrevistador; debido que, la misma se la conoce generalmente por ser un tipo de cuestionario encaminado a una conversación, brindándoles la oportunidad de que puedan expresarse de una manera más generalizada, detallada y no enfática ni objetiva tomando en cuenta el tema de investigación: **“Derecho a la Inclusión para las personas con discapacidad en el Sistema Privado de Educación Superior del Ecuador dentro del Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura.”** Se requería que se tuviera esa postura por parte de los estudiantes; de sentirse libres de poder emitir su criterio y postura respecto a la conversación llevada a cabo.

Siendo de esta manera el caso, una vez establecido los antecedentes del presente trabajo; la entrevista abierta se la llevó a cabo haciéndoles saber a los estudiantes **M.M** y **R.D** la naturaleza de esta; cuál es el objetivo y el destino del cuestionario a realizarse; una vez estando conscientes y de acuerdo que se realice, se procedió de manera satisfactoria; estableciéndose de la siguiente manera:

Se procedió a consultarles cuál es el nivel o semestre en el que se encuentran actualmente y, en base a su experiencia en el tiempo que llevan cursando sus estudios en la Universidad, cuál ha sido su perspectiva del plantel educativo basándose en su condición, en especial en esta época de estudios “telemáticos” en razón a los tiempos actuales que estamos viviendo. **A lo que supieron contestar:**

#### **Cuadro 15.**

*Respuesta referente a su perspectiva acerca del personal educativo*

<b>Entrevistado/a</b>	<b>Respuesta</b>
-----------------------	------------------

<b>R. D.</b>	Manifestó que se encontraba finalizando el séptimo semestre de su carrera; y de momento había recibido sus cuatro últimos niveles de carrera de forma telemática. Y qué, durante el curso de los semestres no ha surgido ningún tipo de duda, inconveniente a cuanto nivel académico refieren; al contrario, todo ha sido de forma clara y muy didáctica en cuanto a nivel académico refiere.
<b>M. M.</b>	Contestó que se encuentra encaminado a cursar el cuarto nivel de su carrera; respecto a las clases él considera que todo está bien explicado a lo que teoría refiere por parte de sus docentes.

Se prosiguió a tener una conversación con temas más técnicos con el fin de conocer qué tanto conocimiento tienen respecto a los Derechos inherentes que ellos poseen dentro de la Institución académica que ellos se encuentran; manifestándose que actualmente existe, normas como reglas Constitucionales como Orgánicas; dentro de la misma Universidad, existen parámetros de exigibilidad que son regulados por las autoridades de educación superior tales como lo son la SENESCYT (por medio de la LOES); la institución debe estar constantemente comprometida a brindar un correcto servicio académico tanto personal docente como infraestructuralmente. Es por esta razón, que me enfoque en el aspecto de infraestructura esta vez, debido a que considero pertinente y oportuno conocer si es que ambos estudiantes han podido o tenido un desenvolvimiento apropiado cuando han estado o visitado las instalaciones de la Universidad. **Teniendo como resultado lo siguiente:**

#### **Cuadro 16.**

*Respuesta a la pregunta referente al conocimiento sobre sus derechos dentro de la institución*

<b>Entrevistado/a</b>	<b>Respuesta</b>
<b>R. D.</b>	Manifiesta que hasta su tercer nivel de educación él estuvo en de manera presencial y que fue igual; su desenvolvimiento fue apropiado, no tenía problemas de movilidad ni mucho menos con los profesores. Lo que sí destacó académicamente hablando es que los horarios que él ha tenido hasta el momento son de su absoluto agrado en razón a que son “un

---

poquito” más flexibles en razón a que él forma parte de la nueva malla estudiantil (2017) y que eso también le permite realizar otro tipo de actividades en razón a la disponibilidad del tiempo. A lo que confiere la biblioteca también cuenta que no ha tenido problemas y que no era complicado “académicamente hablando” en ese aspecto.

---

Relató que él solo estuvo de manera presencial para el curso de atención, nada más. Manifiesta que él ha acudido a las instalaciones alrededor de unas cinco o seis veces por lo que tuvo que acudir a sus últimas clases de inglés en razón de las realizaciones de proyectos, trabajos y deberes que requería presencialidad en la Institución (grabar videos, por ejemplo).

**M. M.** Aludió que como no ha tenido la oportunidad de hablar con los docentes de su carrera de manera presencial, se le haría extraño en razón a que todos sus semestres (hasta el momento) los tomó virtual; y que asistir a la Universidad le ocasiona esa extraña sensación. Y, al final me manifestó que tampoco ha sentido las veces que acudió a la Universidad presencialmente inconformidad a lo que infraestructura respecta

---

Siendo así que, exponiendo a los entrevistados de manera breve la funcionalidad que cumple la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), ente regulador de las Universidades tanto Privadas como Públicas dentro del Ecuador; se procedió a que me ofrezcan su opinión y análisis respecto a qué tan importante y relevante creen ellos que dicha institución reguladora intervenga y obligue e incentive a las Universidades a nivel nacional, a ofrecer planes, capacitaciones e infraestructuras apropiadas de los planteles adopten un carácter inclusivo. **A lo que supieron contestar lo siguiente:**

### **Cuadro 17.**

*Respuesta opinión y análisis general referentes al derecho a la inclusión*

<b>Entrevistado/a</b>	<b>Respuesta</b>
<b>R. D.</b>	Aportó que todo lo que confiere y es la SENESCYT es un ámbito súper importante, en virtud de que en base a lo que mencionó con anterioridad sobre el cambio de malla educativa que existe; todo esto, debería estar regulado por la normativa del Estado, caso contrario, cada Universidad cambiaría aspectos académicos a su conveniencia y, de ser así, los estudiantes serían los primeros afectados dentro de ese ámbito. A lo que infraestructura alude, cree que contar con la biblioteca que al día de hoy se tiene en la Institución académica es algo muy amplio, siendo de igual modo, la biblioteca virtual la cual considera él que es una herramienta útil, básica y necesaria para cualquier tipo de investigación.
<b>M. M.</b>	A lo que infraestructura compete, destacó la relevancia de las nuevas instalaciones de la Universidad, enfáticamente hablando sobre la modernidad del “Edificio 4”, mismo en la que relata que durante su estadía presencial dentro del mismo no tuvo ningún tipo de inconveniente. A lo que la intervención del SENESCYT en las Universidades compete, él cree que en parte sí estaría bien porque dicha entidad lo que intenta es estar presente de manera indirecta en la educación.

Cómo última pregunta, se consultó respecto a qué tan conformes ellos se sienten respecto al tiempo en que llevan cursando sus respectivas carreras; de igual forma, me permití mencionarles que ellos tienen la libertad de poder expresar si es que basándose en su experiencia, si existiese algo que ellos cambiarían o mejorarían dentro de la Universidad dentro del campo de la inclusión, con la finalidad de que puedan sentirse más cómodos, libres y/o sin ninguna clase de contratiempos por lo que les resta de semestres para culminar.

**Establecieron los siguientes puntos:**

## Cuadro 18.

### *Respuesta sobre conformidad*

<b>Entrevistado/a</b>	<b>Respuesta</b>
<b>R. D.</b>	Considera que el personal académico y autoridades en general que integran la Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra en cuanto a lo que compete la carrera de Derecho, es el adecuado, porque se han sabido ganar el cariño de los estudiantes, saben impartir de manera adecuada sus conocimientos; utilizando las herramientas que presta la Universidad como institución académica, tales como infocus, bibliotecas, pizarras; haciendo uso general de sus instalaciones. Recalcando en que todo está llevado a cabo de manera correcta.
<b>M. M.</b>	Aportó que todo está perfecto; que sus docentes han sido muy buenos y comprensivos con lo que la pandemia respecta. Por ejemplo, en términos y tiempos para completar y entregar tareas, los docentes han sido flexibles respetando a que no todos los alumnos poseen los mismos tiempos para entregar los deberes. De su parte todo se encuentra bien y que no tiene ningún tipo de queja.

### **6.2.3.1 Análisis de las respuestas de la entrevista no estructurada realizada a dos estudiantes pertenecientes a la PUCESI.**

#### ***Pregunta 1: Respuesta referente a su perspectiva acerca del personal educativo***

Una vez concluidas sus intervenciones; se pudo evidenciar que ambos estudiantes se encuentran a la fecha conformes con el personal docente encargado de impartir sus clases; dando a entender de esta forma un resultado positivo por parte de la Universidad al contar con personal docente capacitado para impartir clases a los alumnos sin importar condición alguna.

***Pregunta 2: Respuesta acerca del conocimiento sobre sus derechos dentro de la institución***

Con base en estos dos relatos; se puede interpretar que la Universidad al día de hoy, cuenta de igual forma con implementos, infraestructura y adecuamientos necesarios para que cualquier persona con el fin de que ésta pueda desenvolverse sin ningún problema o conflicto; al contrario, se puede interpretar que se cuenta con las facilidades apropiadas y necesarias que van acorde a cada estudiante, facilitando de este manera, su movilidad.

Como es bien sabido por parte de las autoridades como estudiantes que conforman una institución educativa, existen órganos estatales que se encuentran destinados a regular el ámbito no solo académico, sino también otros aspectos tales como infraestructura, licencias, permisos, verificación de que las normas internas de la Institución se encuentren acorde y apegadas a propiciar y ofrecer un servicio de educación de calidad basándose en que la educación es un Derecho Humano al cual debemos y tenemos que tener acceso cada persona que habita dentro de un territorio.

***Pregunta 3: Respuesta opinión y análisis general referentes al derecho a la inclusión.***

El objetivo final al formularse esta pregunta, fue que me supieron responder la relevancia que ellos consideran que tiene el Gobierno al momento en que crea sus órganos estatales los cuales, tienen la finalidad de poder brindar un mejor servicio, que, siendo este el caso, al tratarse de una entidad encaminada a verificar y regular en que se brinde una educación de calidad, cumpliendo los parámetros establecidos tanto de la Constitución como de leyes y normas orgánicas y conforme lo establecido a los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos y más aún cuando se topa el tema respecto a la inclusión educativa; ya que, el principal objetivo del libre y apropiado acceso a la educación hoy en día versa en no volver a repetir errores del pasado; donde primaban las Universidades selectivas, pasando por alto la existencia de normas, leyes y Derechos de las personas a tener una educación de tercer nivel; ya que, no existía ningún tipo de control en este aspecto por parte del gobierno, dejando de manera “autónoma” a que las Instituciones de Educación Superior solo obedezcan sus normas internas; mismas que por lo general eran creadas por las autoridades a su beneficio y conveniencia.

#### ***Pregunta 4: Respuesta sobre conformidad***

El resultado respecto a esta pregunta es absolutamente positiva para la Universidad en general; ya que, ambos entrevistados al ser representantes del grupo específico de personas que conforman la Institución académica, se encuentran absolutamente conformes y a gusto de lo que es y contiene el plantel educativo; mostrando de esta forma que tanto de quienes han venido siendo su personal docente como de las autoridades han sido con los estudiantes al poder brindarles más flexibilidad, respetando los tiempos, condiciones y posibilidades respecto a lo que cada uno de los estudiantes posee; pues, como es bien sabido, no todos los estudiantes poseen las mismas facultades y/o facilidades que otros; pero que, dentro de la Universidad han sido conscientes de este aspecto y que por eso, se sienten tranquilos, ya que se posee un ambiente de consciencia académica hacia ellos en general.

#### **6.3. Análisis de la sentencia emitida por la Corte Constitucional del Ecuador No. 50-20-IS.**

Con el objetivo de poder brindar un sustento jurídico a la presente investigación; por medio del método analítico se procedió a analizar la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional con fecha 27 de enero del 2022; teniendo como número de caso **No. 50-20-IS y su debida Sentencia No. 50-20-IS/22**. El presente fue llevado a cabo por los accionantes reconocidos como Mac Anderson Crespo Quinteros (quien posee una discapacidad visual de 85%) y Henry Ricardo Erraez Mora (con discapacidad psicosocial de 46% y trastornos de lenguaje) en contra de la Universidad de Cuenca y su decano de Jurisprudencia.

El contenido del presente caso manifiesta que las necesidades de los estudiantes anteriormente mencionados, pese a tener un alto porcentaje de discapacidad, no fueron reconocidas ni por la referida institución educativa de tercer nivel ni por sus autoridades y docentes. Por ejemplo, no se evidenció la implementación de mecanismos de evaluación y facilidades para rendir exámenes; de hecho, estas necesidades no fueron tomadas en consideración por los docentes ni por el decano de la facultad de Jurisprudencia; trayendo como consecuencia que reprueben sus materias, así como también que el estudiante Mac Crespo se haya visto obligado a retirarse de sus estudios en razón a la falta de consideración de las autoridades de dicho plantel. A consecuencia de los nombrados antecedentes, los

afectados presentaron en primera instancia una demanda ante la Unidad Judicial Penal de Cuenca alegando en sus fundamentos de hecho y derecho tal como que ellos son y deben ser reconocidos como un “grupo prioritario” como lo señala la Constitución del Ecuador en el artículo 35. A pesar de lo aludido, se conoció que dentro de la sentencia de fecha 25 de diciembre del 2018, el juez quien avocó conocimiento de este proceso, no reconoció la violación de los derechos constitucionales que reclamaban los demandantes.

Los accionantes presentaron un recurso de apelación ante la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial del Azuay, quienes con fecha de 11 de marzo del 2019 deciden aceptar el recurso de apelación, rechazar la sentencia subida en grado y declarar la efectiva vulneración de los derechos a una educación inclusiva, motivándolos en que la Universidad no había realizado las adaptaciones curriculares que los actores requieren para su estudio y evaluación.

Un aspecto esencial que llama la atención dentro del caso es que los afectados tuvieron que insistir reiteradas veces al juez de la Unidad Judicial para se dé el seguimiento a la presente sentencia, poniendo en evidencia que tanto la oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del GAD Municipal de Cuenca (Consejo Cantonal de Protección de Derechos) como la Defensoría del Pueblo y el CONADIS por medio de algún delegado debían por orden judicial velar para que se cumpla la sentencia dictaminada por el juez provincial. Lastimosamente, hasta el día en que la Corte Constitucional de Justicia recibió el presente caso, este aspecto no había sido cumplido o al menos no a cabalidad por parte de las entidades ya mencionadas.

El presente caso requirió llegar hasta los despachos de los jueces de la Corte Constitucional el 11 de agosto del 2021 a modo de una acción de protección; es decir, tardó dos años desde que se presentó la segunda demanda; es decir que durante este lapso de tiempo los estudiantes afectados no pudieron seguir cursando sus estudios generando consecuencias a su bienestar moral y académico; viéndose obligados a no poder continuar con su formación académica hasta que no exista una sentencia a su favor donde se reconozca la vulneración de sus derechos así como también que se les impongan sus respectivas medidas de reparación. Todo esto pese a ser identificados constitucionalmente como un grupo prioritario y, de igual modo, donde relatan que posterior a las decisiones de la primera y segunda instancia; recibieron maltratos y discriminación por parte de las autoridades y

docentes de la Universidad. De esta forma, se pone en evidencia lo negligente que fueron las entidades anteriormente mencionadas (GAD Municipal de Cuenca y la Defensoría del Pueblo de Azuay y CONADIS) quienes estaban encargadas de brindar el seguimiento al presente caso con la finalidad de que los afectados puedan ser reincorporados de manera satisfactoria a sus actividades académicas.

Ante los antecedentes anteriormente expuestos, la Corte Constitucional por medio del juez ponente, el Dr. Enrique Herrería Bonnet siendo 27 de enero del 2022 decide con número de sentencia **No. 50-20-IS/22** lo siguiente:

### **6.3.1 Referente al incumplimiento de la Universidad de Cuenca:**

El plantel en el término de 90 contados desde la emisión de la sentencia emitida el 11 de marzo del 2019 por la Corte Provincial de Azuay se ordenó que adoptaran, crearan o modificaran sus políticas públicas, mismas que habían sido aprobadas desde marzo del 2010. Un punto esencial dentro de su decisión fue que se generen adaptaciones curriculares, pedagógicas y logísticas a fin de que se les garanticen los derechos de inclusión educativa a los accionantes. Por último, que se colabore con los estudiantes afectados para que sean parte integrante de las aquellas medidas que sean adoptadas.

Cabe resaltar la segunda ordenanza de la Corte donde se estipula la creación y adaptación de métodos pedagógicos, así como logísticos para que los estudiantes afectados en la presente causa puedan tener una educación que se encuentre acorde a sus necesidades. Este punto debe ser considerado por todas las universidades a nivel nacional; ya que, muchas veces sus métodos de enseñanza o su infraestructura se crea bajo un mismo ambiente “generalizado”; es decir, se encuentra enfocado en el tipo de estudiante estandarizado dejando pasar por alto que algunos de ellos presentarán distintas condiciones físicas y/o mentales que el resto obligando de esta forma tanto a las autoridades como los docentes de las Universidades actualizar sus metodologías de enseñanza así como sus infraestructuras, ya que, solo a través de su correcta aplicación se podría percibir un ambiente educativo inclusivo.

### **6.3.2 Referente al incumplimiento de funciones del GAD Municipal de Cuenca y el CONADIS**

Su decisión principalmente se fundamentó en el reprochable deber de ambas instituciones estatales, llamándoles la atención por no haber brindado el seguimiento que merecían los estudiantes afectados, por lo que se les volvió a ordenar que cumplan con sus funciones y que esta vez se cercioren sobre la reparación de los presentes derechos vulnerados a lo largo de la demanda.

Las diversas instituciones que forman parte del Estado se crean con la finalidad de poder generar una política pública destinada en brindar un servicio acorde a las necesidades y problemáticas a resolver; pues no se debe ignorar que existen con ese fin; pues lo que pretenden garantizar es que todas las personas que componen un Estado puedan sentirse respaldadas por las distintas entidades estatales. Analizando el incumplimiento de ambas entidades, se reconoce la poca seriedad o interés que se toma referente a los casos de inclusión educativa; dejando a consideración que al tratarse de una temática “poco común” quizá las autoridades no sepan cómo manejar o llevar a cabo el presente asunto. Lo anteriormente dicho no es con el fin de exhortar o excusar la carente funcionalidad de las entidades estatales mencionadas ante el presente caso, sino más bien poder interpretar su nula o pobre accionar desde distintos puntos de vista, resaltando una vez más que el Derecho al acceso y calidad de educación es una garantía por la cual las autoridades estatales deben velar indistintamente y más aún cuando se lo ha vulnerado.

### **Discusión**

De esta manera ante lo anteriormente mencionado se responde a la pregunta de investigación del proyecto de investigación referente a: *¿Cómo y en qué medida operan los mecanismos institucionales de inclusión en el acceso libre, voluntario y apropiado a la Educación Superior de los y las estudiantes con discapacidad, por parte de las Universidades Privadas del Cantón Ibarra?* Teniendo como resultado que las universidades estudiadas sí cuentan con mecanismos aptos y apropiados que han sido reflejados a través de la creación e implementación de planes y protocolos estratégicos especializados en metodología pedagógica y académica dirigida al personal docente, así como también con protocolos a seguir respecto a la atención estudiantil a favor de las personas con discapacidad. Por ende, se entiende que por parte de las Universidades han reconocido y

dado cumplimiento a lo estipulado en la Constitución en sus artículos 16.4, 26, 47 y 48 los cuales garantiza la inclusión de las personas con discapacidad, así como el reconocimiento de sus derechos fundamentales como el del acceso a la educación, velando de que todos los estudiantes cuenten con un desarrollo integral digno y gocen de igualdad de oportunidades. Sin dejar de lado igualmente el reconocimiento del contenido de la Ley Orgánica de discapacidades, la LOES y el CES.

Las instituciones a través de sus mecanismos académicos lo que refieren es que todos los estudiantes con discapacidad tendrán libre y voluntario acceso a recibir una educación de tercer nivel que mejor se adapte a su condición y necesidades, de igual forma, el personal académico se cerciorará de que durante su carrera de estudios se generarán monitoreos a su desempeño académico con la finalidad de verificar que el estudiante está recibiendo una educación flexible y de calidad que satisfagan sus necesidades, de igual forma, cerciorándose de que el plantel educativo cuente con los suficientes implementos infraestructurales para garantizar su movilidad sin complicaciones.

En Ecuador, la implementación y adaptación de un modelo educativo inclusivo ha recorrido una trayectoria con direcciones orientadas tanto al campo académico como al estatal, ya que se ha suscitado, y aún se construye, un cambio insondable y estructural en el sistema educativo. Las instituciones y en general toda la comunidad educativa deben apoyarse en los principios de equidad, solidaridad y cooperación enmarcados en las diferentes normativas de carácter nacional e internacional.

Es por eso, que dando respuesta al objetivo general del proyecto de investigación se determina que es fundamental por parte de las universidades privadas del Cantón Ibarra acreditar que sus normas internas vayan acorde a los derechos constitucionales y humanos; mismos que deberán ser correctamente reconocidos y aplicados por sus respectivas autoridades y docentes, teniendo en cuenta que, en caso de que una de las instituciones estudiadas no hubieren aplicado o reconocido de manera total o parcial dichas normas, se tendría como resultado una vulneración a un conjunto de derechos fundamentales contemplados tanto en la normativa nacional como internacional, teniendo como consecuencia la afectación e impedimento de cualquier naturaleza a sus estudiantes con discapacidad.

La naturaleza del Derecho es que es una ciencia que no es estática, más bien, se encuentra en constante cambio debido a la evolución de la población y con ello sus necesidades. Las personas con discapacidad lógicamente no son la excepción, pues hoy en día es bien conocido que todos buscamos tener una igualdad de oportunidades y por ende de condiciones para lograr nuestros objetivos de vida, por lo que hay que hacer énfasis si es que es necesario que las leyes orgánicas tales como la Ley Orgánica de Discapacidades, Ley Orgánica de Educación Superior; el reglamento emitido por el Instituto de Educación Superior (IES) y el Consejo de Educación Superior (CES) generen una actualización de su contenido normativo; con la finalidad de que todos los postulantes y estudiantes con discapacidad universitarios puedan en verdad sentirse protegidos y donde se les garantice una educación digna.

Por medio del método analítico, se brinda respuesta al primer objetivo específico en el que se alude las respectivas normas y leyes nacionales como internacionales donde se verifique la existencia normativa y su pleno reconocimiento referente a la inclusión de los estudiantes con discapacidad conjuntamente con el derecho fundamental respecto al acceso libre y voluntario a una educación de calidad. Las instituciones estatales tienen el deber de prestar mejores servicios educativos, así como de regular y verificar el acceso a una educación de calidad dentro de los parámetros establecidos por la Constitución, las leyes y las normas orgánicas, y de acuerdo con lo establecido en los instrumentos internacionales de derechos humanos, especialmente cuando se trata del tema de educación inclusiva. El objetivo principal del acceso libre y adecuado a la educación hoy en día es no perpetuar las estructuras sistémicas hegemónicas, donde prevalece por sobre todo la selectividad e ignora la existencia de normas, leyes y los derechos de las personas a tener una educación superior adecuada y accesible. La prima es deconstruir un sistema que se ha caracterizado por la escasez o inexistencia de ningún tipo de control en esta materia por parte del gobierno, y que ha dejado que las instituciones de educación superior obedezcan sus normas internas generalmente creadas por las autoridades para su beneficio y conveniencia.

Las normas y leyes nacionales procuran ser lo más claras posibles para poder solventar una necesidad futura, pues esa es una de las características del Derecho, que nunca es retroactiva sino más bien procura que todas sus reglas, leyes y normas sean siempre para lo venidero. La Constitución del 2008 se ha venido caracterizando por ser de carácter garantista de derechos y justicia, aspecto que se le destaca en razón al reconocimiento que

se realiza a los diferentes sectores o grupos sociales que componen el Estado, siendo uno de ellos la de personas con discapacidad identificándose como un grupo prioritario. Es decir, la norma suprema del estado ecuatoriano reconoce y garantiza que se vele por el acceso libre y voluntario a toda persona con cualquier tipo de discapacidad, pero, pese a dicho reconocimiento, muchas veces cuando ingresamos a cualquier institución educativa suele ser extraño ver a algún estudiante recorriendo el plantel a través de alguna de sus herramientas para facilitar su movilidad, así como también la posibilidad de compartir aula con algún alumno con discapacidad que posea alguna deficiencia visual o auditiva no suele ser muy común, dando a interpretar dos aspectos, el primero que este sector específico de personas pese a que existen normas nacionales que les garantizan el acceso y calidad de educación optan por no matricularse o continuar sus estudios de tercer nivel o que las Universidades les limiten su acceso y desarrollo debiéndose a la falta de compromiso, capacitación por parte de las autoridades y docentes así como también que posean infraestructura insuficiente.

Siguiendo la misma línea del párrafo anterior; el segundo objetivo específico relata respecto a identificar las normas internas de ambas universidades privadas de Ibarra donde se aluda la temática de inclusión estudiantil para quienes la requieran. Ambas instituciones privadas de educación lo que pretenden es que prime el bienestar estudiantil; cerciorándose de que la educación que se brinda se encuentre acoplado de manera personalizada y enfática a cada estudiante, dejando a interpretación en que, sin importar condición física o mental del estudiante, él o ella podrán tener un acceso libre y un entorno académico como estructural que se esté ajustado a satisfacer sus necesidades. En este sentido, la integración y la inclusión en la enseñanza superior son términos que se caracterizan por atender las necesidades educativas especiales, permanentes o temporales, de los alumnos en el entorno académico. Más específicamente se hace alusión a la inclusión dentro de una ontología en la que el entorno educativo se adapte a cada alumno con discapacidad para que pueda continuar sus estudios sin ninguna dificultad.

Las autoridades y los estudiantes que conforman una institución educativa deben tener en conocimiento que existen instancias estatales que buscan regular no sólo el sector académico, sino también otros aspectos como la infraestructura, licenciamiento, aprobaciones y la verificación de que el reglamento interno de la institución cumpla y relacione con la promoción y prestación de servicios educativos de calidad, partiendo de que

la educación es un derecho humano al que todos los habitantes de una región deben tener acceso.

Si algo está claro es que ambas Universidades son conscientes de la normativa constitucional y de sus garantías demostrándolo por medio de los artículos reglamentarios estudiantiles y protocolos pedagógicos enfocados a los estudiantes con discapacidad.

Ahora bien, si algo hay que resaltar es el alcance que brindan cada una; como se evidenció, la UNIANDES brinda un servicio académico y pedagógico enfocado exclusivamente al alumno con discapacidad, dejando ver el compromiso que tienen con este sector específico de personas; llamando la atención tanto a quienes forman parte de dicho grupo de personas como para quienes analizan el contenido del mismo formen o no parte de su institución.

La PUCESI, por otro lado, a través de su reglamento estudiantil estipulado en abril del 2022 embarca lo esencial y lo más interesante referente a la inclusión generando de esta forma una garantía de que la institución trabaja basándose en la norma constitucional, así como también, siendo conscientes de la labor de las distintas instituciones educativas de regulación quienes exigen que este derecho se cumpla. Se debe resaltar que la Universidad cuenta con metodologías pedagógicas enfocadas en cómo el personal docente deberá actuar para que el estudiante con discapacidad pueda acoplarse e integrarse a su plan de estudios de manera satisfactoria. El acceso que se tiene a esta información es difícil de conseguir, pues a diferencia de la UNIANDES, la información es de carácter público y es de fácil alcance para el usuario benefactor, así como también los interesados en estudiar la temática de la inclusión académica.

Desde cualquier punto de vista este factor que imposibilita el acceso a estas técnicas pedagógicas podría incluso mal entenderse tanto de quienes formamos o no parte de la institución educativa puesto a que esta información no se encuentra en la página web o ningún otro tipo de plataforma oficial de la Universidad; pues como manifestó la autoridad de la dirección académica de la PUCE SI se trata de documentación que es compartida desde la PUCE-Quito únicamente a su personal docente, partiendo del punto que por medio de esta documentación los profesores ya podrán ser capacitados por las autoridades y decanos de cada carrera.

La PUCE SI posee la capacidad de poder crear un protocolo de atención enfatizado en este sector estudiantil, ya que, no solo resulta importante en cómo la malla curricular o el método pedagógico de cada estudiante se ajusta a las necesidades de cada uno, sino también se debe considerar que el alumno cuenta con una atención especializada por parte de la entidad administrativa que compone la misma institución.

La semejanza que tienen ambas universidades es que ambas garantizan el continuo acompañamiento estudiantil desde el momento de su postulación, aseguran la calidad pedagógica que recibirá cada alumno a lo largo de su desarrollo integral hasta por último llegar al proceso de titulación.

Pretendiendo brindar respuesta al tercer objetivo específico por medio de un método cualitativo realizado a los estudiantes con discapacidad de ambos planteles de educación superior del cantón Ibarra, se determina que las universidades cuentan con las herramientas, infraestructuras y adaptaciones necesarias para que cada individuo se desarrolle sin problemas ni conflictos. En otras palabras, se puede interpretar que cuentan con las instalaciones adecuadas y necesarias que corresponden a cada estudiante, facilitando así su movilidad en el campus.

De igual modo los estudiantes con discapacidad han podido desempeñar sus actividades académicas con satisfacción, atribuyéndose que las Universidades estudiadas han acoplado, reconocido y respetado de manera satisfactoria sus planes de educación que vienen seguido por las normas reguladoras encargadas de verificar el correcto cumplimiento de calidad educativa de las distintas instituciones educativas de tercer nivel, teniendo como resultado que los protagonistas de la presente investigación puedan acceder, desarrollar y culminar sus estudios.

Ultimando, las condiciones pedagógicas como infraestructurales enfocadas a favor de los estudiantes con discapacidad pueden considerarse, desde un punto de vista jurídico y axiológico, como adecuadas para el acceso a la educación superior y a todos los procesos educativos adyacentes requeridos por el modelo educativo actual, el cual es impulsado por directrices estatales e internacionales que conducen a una mejora continua para lograr una educación de calidad basada en los estándares de los estudiantes que se desarrollan en una sociedad en condiciones de igualdad pese a la desigualdad de habilidades, capacidades y potencialidades físicas y/o mentales.

#### **6.4. Análisis comparativo entre la sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador No. 50-20-IS/22 y los Reglamentos Internos de la PUCESI y la UNIANDES.**

Garantizar una educación de calidad de manera igualitaria para todo aquel que pretende acceder a una educación de tercer nivel es un tema reconocido tanto por la normativa internacional como nacional; mismas que se encuentran establecidas como garantías y que pueden generar sanciones para quienes la incumplen; por ende, se da a entender que se trata sobre un Derecho Humano al libre y voluntario acceso a la educación.

Se debe considerar la sentencia No. 50-20-IS/22 emitida por la Corte Constitucional del Ecuador donde se deja ver que a pesar de la existencia de la normativa nacional e internacional en que se menciona y garantiza el reconocimiento y defensa de los derechos de la inclusión a favor de las personas con discapacidad aún existen incumplimientos por parte de las instituciones y autoridades universitarias en el país.

Los resultados que dejó dicha sentencia fueron que a los afectados se les permita tener una educación igualitaria a la de sus compañeros; de igual forma se les permita tener una formación integral que se encuentre acoplada a sus necesidades tomando en consideración su discapacidad; teniendo como resultado por parte de las autoridades judiciales un fallo a su favor, exigiendo a la institución y a sus integrantes que se les repare integralmente y que de igual forma se realicen políticas públicas necesarias para que tanto los accionantes afectados como a otros estudiantes con discapacidad puedan tener un acceso y educación que se encuentre acorde a sus distintas necesidades basándose en el tipo de desigualdad física y/o mental.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, se procede a discutir si la parte material de la jurisprudencia se encuentra acorde a lo estipulado referente a la normativa universitaria de la PUCESI y UNIANDES. Se debe tener en consideración que dichos planteles educativos por mandato de ley nacional deben incorporar normas, planes y proyectos académicos inclusivos, garantizando de esta forma una igualdad de acceso y educación igualitaria para todos quienes pretendan acceder a sus servicios.

Ambas universidades han generado implementaciones en sus planes académicos y pedagógicos con la finalidad de recibir a cualquier estudiante que pretenda cursar sus estudios sin importar su condición física o mental. Este aspecto se puede evidenciar desde

el momento en que su reglamento interno aduce que este derecho se le garantiza y reconoce a la persona con discapacidad desde el momento de su postulación.

Todo parte desde que el departamento de bienestar estudiantil de ambos planteles garantiza el buen vivir y el desarrollo integral de cada estudiante con discapacidad, enfocándose en los derechos de igualdad de oportunidades conforme lo establece la Constitución, comprometiéndose de igual forma a acompañarlos a lo largo de su formación educativa.

El contenido normativo de la PUCESI referente a la presente temática de la educación inclusiva versa en sus artículos 23 y 24, los cuales se enfocan principalmente en la convicción y relación directa del contenido constitucional referente a la educación inclusiva a favor de los estudiantes con discapacidad. De igual forma, la UNIANDES ha implementado el denominado “Protocolo de Atención, acompañamiento y seguimiento a estudiantes con discapacidad y necesidades educativas especiales (NEE)” con la finalidad de garantizar el libre acceso y desenvolvimiento de las personas con discapacidad a sus instalaciones académicas; dando apertura de este modo por medio de dicho protocolo un seguimiento enfatizado en poder cumplir con las distintas necesidades que requieran los postulantes y estudiantes con discapacidad.

Si bien es cierto, un aspecto a destacar es la funcionalidad y énfasis que entrega la UNIANDES respecto a la temática de educación inclusiva; esto se deja ver con facilidad cuando se analiza su Protocolo de Atención Estudiantil a las personas con discapacidad. De igual forma anualmente según manifiestan generan resultados y conclusiones que son considerados para generar correcciones, implementaciones o modificaciones a dicho protocolo.

La PUCESI por su lado ha compartido con sus miembros docentes estrategias metodológicas para la enseñanza de personas con discapacidad, el cual se encuentra compuesto por distintos documentos los cuales detallan la forma en que deberán los docentes tratar con cada uno de los estudiantes a través de metodologías de evaluaciones y trabajos acoplados y diseñados para cada tipo de alumno, así como también, se toma a consideración cómo el profesor impartirá sus clases y de esta forma acoplar a los planes académicos al estudiante de manera exitosa acoplando el mismo dependiendo de su condición de discapacidad.

El contenido de la documentación estratégica es fundamental para quienes se encuentran interesados en acceder a una educación superior pese a su condición física y/o mental en la institución, pero sí habría que resaltar un aspecto negativo es que el documento no se lo puede encontrar en las plataformas virtuales de la institución, es decir; no es una documentación que se tenga acceso con facilidad pues primero deberá ser solicitado a las autoridades de la dirección estudiantil para poder revisarlo. Es algo contradictorio este hecho, se supone que es una información de interés social, más aún al grupo benefactor del documento. Siendo el caso particular que cualquier interesado no tendría conocimiento de cómo el personal docente de presentarse el caso deberá impartir sus clases y tomar evaluaciones al estudiante con discapacidad.

Por otro lado, algo que hay que reconocer es que la PUCESI se ha encargado de brindar el reconocimiento y por ende su respectiva metodología de enseñanza a las personas quienes sufren discapacidad psicológica como los estudiantes que poseen autismo; pues a diferencia de la UNIANDES no se ha podido destacar este reconocimiento puntual; ya que, si bien es cierto que este sector estudiantil puede llegar a tener complicaciones a corto o largo plazo si es que el personal docente no tiene conocimiento de cómo impartir sus clases y desarrollo de actividades que se encuentren acopladas a su condición mental.

Muchas veces no basta que dentro del reglamento interno o estudiantil de cada institución se refieran carentemente sobre la discapacidad, sino más bien lo que se debe tomar a consideración es la implementación de proyectos académicos y estrategias didácticas encaminadas a incentivar a la educación inclusiva demuestra que el plan académico de las instituciones se encuentra actualizado y que se lo realiza de manera constante, concientizando que es importante inculcar la integración de todos los estudiantes desde el momento de la postulación así como hasta el momento en que se encuentra desarrollando sus proyectos académicos finales previos a su titulación.

## **7. Conclusiones**

A modo que se fue desarrollando la presente investigación se puede destacar varias posturas, perspectivas, comentarios y datos que fueron presentando conforme a la evolución investigativa de la misma, trayéndonos como resultado un conjunto de interpretaciones y aspectos bastante interesantes a analizar. Enumerándolos de la siguiente manera:

1. A base del análisis normativo respecto a los cuerpos legales nacionales estipulados examinados en la presente investigación por parte de las autoridades legislativas conjuntamente con las instituciones reguladoras del Estado ecuatoriano, se ha logrado determinar que lo que procuran es que se pueda eliminar aquellos prejuicios que imposibilitan el reconocimiento a la educación a las personas con discapacidad parcial o total; procurando de este modo que se dé un reconocimiento pleno a las garantías constitucionales e internacionales del libre acceso a la educación a cualquier persona que requiera acceder a la misma.
2. Existe un reconocimiento normativo pleno referente a la temática de la inclusión educativa a favor de las personas con discapacidad, mismos donde se les garantiza que las entidades de educación superior deberán cumplir con los parámetros legales tanto nacionales como internacionales asegurándole al postulante y estudiante un nivel de educación de tercer nivel digno y de calidad.
3. Dentro del Cantón Ibarra de la Provincia de Imbabura, tanto la PUCESI y UNIANDES, por medio de sus autoridades han manifestado que cuentan con el conocimiento suficiente de los requisitos establecidos por la ley para el cumplimiento de las obligaciones que tienen las personas que poseen distintas discapacidades mentales o físicas con el objetivo de brindarles una educación apropiada acorde a sus necesidades. Esto se refleja a través de la creación e implementación de distintos reglamentos internos, protocolos como el NEES y las estrategias metodológicas como para la enseñanza de personas con discapacidad aplicadas por la PUCESI.
4. La Universidad Regional Autónoma de los Andes demuestra que han incorporado protocolos académicos especializados a favor de esta población estudiantil. Dejándose ver como una institución que ha estudiado y analizado cada factor social que hoy en día se puede ver en el país. Además, demuestra que están dispuestos a flexibilizar sus métodos pedagógicos con el objetivo de que

cada estudiante con algún tipo de discapacidad pueda recibir la educación especializada en sus necesidades.

5. La Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra se rige por medio de estrategias metodológicas de enseñanza especializadas para cada estudiante con distintas discapacidades físicas, mentales o psicológicas, brindando garantías al postulante y estudiante de que sus docentes estarán capacitados para impartir clases especializadas acorde a su tipo y nivel de discapacidad.
6. La efectividad de los protocolos académicos y la metodología de enseñanza creadas por ambas Universidades se reflejan en las respuestas emitidas por parte de los estudiantes entrevistados, los cuales por medio de sus respuestas han manifestado que se encuentran conformes con la preparación que tienen sus docentes, así como también con la adaptación y equipamiento con la que cuentan sus aulas de clases asegurando que reciben una educación de calidad que se acopla sus distintas necesidades.
7. Las universidades privadas del Cantón Ibarra consideran fundamental el respeto constitucional sobre el derecho a la igualdad de condiciones dirigida a toda su población estudiantil, brindando por medio del departamento de bienestar estudiantil y del departamento de admisiones un análisis exhaustivo a cada estudiante con la finalidad de poder tener como resultados la mejor metodología académica y acoplamiento del estudiante dentro de sus instalaciones.
8. El caso **No. 50-20-IS/22** emitido por la Corte Constitucional que el problema de falta de reconocimiento a la educación para las personas con discapacidad sigue latente en nuestro país. A pesar de la existencia de norma internacional, nacional, leyes orgánicas y sus debidas garantías creadas con la finalidad de evitar este fenómeno social aún sigue existiendo un rechazo total o parcial a este grupo prioritario de personas, vulnerando uno de los derechos fundamentales referentes al acceso libre y voluntario a una educación digna que se encuentre acoplada a sus distintas necesidades.
9. Las instituciones de educación superior tienen la misión de poder forjar y crear profesionales a beneficio de la misma sociedad, inculcar valores y principios a sus estudiantes; y, siendo el caso que, solo se logrará esto por medio de la educación y la forma en que la imparten dentro de sus instalaciones.

Demostrando que son conscientes de la normativa tanto constitucional, internacional, así como también aquellas leyes orgánicas vigentes del Ecuador para garantizar el libre y voluntario acceso a todas las personas dentro de la sociedad, sin exceptuar a ninguna de ellas ya bien sea por su condición física o mental parcial.

## **8. Recomendaciones**

1. Implementar espacios adecuados para el acceso y desarrollo académico donde los estudiantes con discapacidad puedan desempeñarse de manera independiente, los cuales se encuentren destinados a cumplir con las distintas necesidades que puede presentar cada estudiante con cierto nivel de discapacidad; pues es vital que todos los estudiantes puedan acceder a una educación de calidad que les permita acoplarse indistintamente a sus necesidades para su formación integral.
2. Elaborar programas académicos donde prime la inclusión, con el objetivo de que se les permita participar a los estudiantes con discapacidad; garantizándoles de esta manera la efectiva vinculación a las distintas actividades que los planteles universitarios planean tanto por parte de las autoridades, docentes, así como también por parte de la directiva del consejo estudiantil.
3. Reconocer y designar democráticamente un representante estudiantil perteneciente a este grupo específico de estudiantes por parte de cada carrera que ofrecen las Universidades analizadas en el presente proyecto de investigación; dando apertura de este modo, que por medio del estudiante designado o designada se tenga un contacto de primera mano con autoridades de los planteles educativos, con el objetivo de poder realizar consultas y/o presentar novedades, es decir darles mayor representatividad.
4. Capacitar al personal docente y administrativo de las Universidades privadas del cantón Ibarra previo a la iniciación de cada semestre. Esto con el objetivo de que se puedan abarcar nuevas herramientas y métodos de trabajo, servicio y docencia que favorezcan a los estudiantes con discapacidad y de igual modo, con el fin de que se puedan mejorar las que ya han sido implementadas con anterioridad.
5. Incentivar a la PUCESI a crear un protocolo de atención académica especializado para los estudiantes con discapacidad con la finalidad de que su inclusión se pueda percibir de igual forma desde las oficinas administrativas de la sede.
6. Instar a las Universidades, PUCESI y UNIANDES, a que implementen en sus programas de capacitación docente la enseñanza de lenguaje de señas para que de presentarse el caso de que exista algún estudiante con discapacidad auditiva pueda recibir una educación que se acople a su condición.

## 9. Referencias Bibliográficas

- Borja, Laura Amarilis, Fernanda Tusa Jumbo, y Jorge Maza Córdova. 2018. “La universidad ecuatoriana como entorno inclusivo: el derecho a una educación integral”. *Revista Científica Ciencia y Tecnología* 18(18). doi: 10.47189/rcct.v18i18.166.
- Cano-Nava, Martha Olivia. 2011. “Modelo epistemológico de la teoría tridimensional del derecho”. *Convergencia* 18(57):209–28.
- Díaz-Bravo, Laura, Uri Torruco-García, Mildred Martínez-Hernández, y Margarita Varela-Ruiz. 2013. “La entrevista, recurso flexible y dinámico”. *Investigación en educación médica* 2(7):162–67.
- Endara, María Gracia. 2016. “El manejo de la inclusión de personas con necesidades educativas especiales a nivel universitario”. Maestría, Universidad de los Hemisferios.
- García, Wilson Clodoveo. 2017. “Adaptaciones curriculares en las aulas de educación superior como base para la inclusión de estudiantes con discapacidad.” Maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Jara, Victoria. 2015. “La inclusión socioeducativa en la comunidad universitaria: perspectivas y desafíos de la educación superior en Ecuador y en España”. *Alteridad: revista de educación* 10(2):154–79.
- Ocampo, Juan Carlos. 2018. “Discapacidad, Inclusión y Educación Superior en Ecuador: El Caso de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil”. *Revista latinoamericana de educación inclusiva* 12(2):97–114. doi: 10.4067/S0718-73782018000200097.
- Rey, Eddy Rocío, y Rudy García. 2016. “Una mirada al carácter inclusivo de la educación superior en el Ecuador”. Pp. 1444–49 en *Memorias del segundo Congreso Internacional de Ciencias Pedagógicas: Por una educación innovadora, para un desarrollo humano sostenible*. Instituto Superior Tecnológico Bolivariano.

Villegas, Emerson, y Angelica Maria Cancino de la Hoz. 2021. “Estudio de plan de ajustes razonables (PIAR) y el diseño universal para el aprendizaje (DUA): grandes herramientas que permiten la reflexión en la educación superior”. Monografía, Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

### **Referencias legales:**

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial N° 449. Art. 1.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial N° 449. Art. 11.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial N° 449. Art. 16.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial N° 449. Art. 26.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial N° 449. Art. 27.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial N° 449. Art. 48.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial N° 449. Art. 356.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2012). Ley Orgánica de Discapacidades. Registro Oficial N° 796. Art. 5.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2012). Ley Orgánica de Discapacidades. Registro Oficial N° 796. Art. 6.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2012). Ley Orgánica de Discapacidades. Registro Oficial N° 796. Art. 7.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2012). Ley Orgánica de Discapacidades. Registro Oficial N° 796. Art. 12.

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2012). Ley Orgánica de Discapacidades. Registro Oficial N° 796. Art. 16.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2012). Ley Orgánica de Discapacidades. Registro Oficial N° 796. Art. 27.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2012). Ley Orgánica de Discapacidades. Registro Oficial N° 796. Art. 28.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2012). Ley Orgánica de Discapacidades. Registro Oficial N° 796. Art. 30.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2012). Ley Orgánica de Discapacidades. Registro Oficial N° 796. Art. 31.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2012). Ley Orgánica de Discapacidades. Registro Oficial N° 796. Art. 40.
- Comisión de Educación Británica. (1974). Informe Warnock. Recuperado de:  
[https://www.ugr.es/~aula\\_psi/INFORME\\_WARNOCK\\_.htm](https://www.ugr.es/~aula_psi/INFORME_WARNOCK_.htm)
- Conferencia Mundial sobre Educación para Todos. (1990). Declaración Mundial sobre Educación para Todos. Recuperado de:  
[https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000127583\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000127583_spa)
- Consejo de Educación Superior. (2017). Reglamento de Régimen Académico. Art. 5. 2019
- Guía del Estudiante. Abril 2022. Artículo 22.
- Guía del Estudiante. Abril 2022. Artículo 23.
- Guía del Estudiante. Abril 2022. Artículo 24.
- Guía del Estudiante. Abril 2022. Artículo 3.
- Ministerio de Educación y Ciencia. (1994). *Conferencia Mundial sobre las Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad* [Informe final de la conferencia].  
[https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000110753\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000110753_spa)
- Pontificia Universidad Católica de Chile. Adecuaciones alumnos con discapacidad visual: ceguera. Programa para la inclusión de alumnos con necesidades.

- Pontificia Universidad Católica de Chile. Adecuaciones alumnos con discapacidad auditiva: sordera. Programa para la inclusión de alumnos con necesidades.
- Pontificia Universidad Católica de Chile. Adecuaciones alumnos con discapacidad motora. Programa para la inclusión de alumnos con necesidades.
- Presidencia de la República. (2010). Ley Orgánica de Educación Superior. Registro Oficial Suplemento 298. Art. 71.
- Protocolo de atención, acompañamiento y seguimiento a estudiantes con discapacidad y necesidades educativas (NEE). 2019.
- Resolución 1386 (XIV). [Asamblea General de las Naciones Unidas]. Declaración de los Derechos del Niño. 20 de noviembre de 1959.
- Resolución 217 A (III) [Asamblea General de las Naciones Unidas]. Declaración Universal de los Derechos Humanos. 10 de diciembre de 1948.
- Resolución 3447 (XXX). [Asamblea General de las Naciones Unidas]. Declaración de los Derechos de los Impedidos. 9 de diciembre de 1975.
- Resolución 61/106. [Asamblea General de las Naciones Unidas]. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. 24 de enero de 2007.
- UNESCO. (26-28 de julio de 2000). *Foro Mundial sobre la educación* [Informe final del foro]. Recuperado de:  
[http://iin.oea.org/cursos\\_a\\_distancia/lectura%2017\\_disc.dakar.pdf](http://iin.oea.org/cursos_a_distancia/lectura%2017_disc.dakar.pdf)
- Universidad Católica Boliviana “San Pablo”. Orientaciones a docentes universitarios sobre educación superior inclusiva para estudiantes con discapacidad. Universidad y Discapacidad.

## 10. Anexos

### Anexo 1. Banco de preguntas entrevista a magistrados del derecho

1. *¿Cómo definiría usted, como profesional especialista en la materia constitucional, al Derecho de Inclusión según el marco legal de nuestra vigente constitución?*
2. *¿Ha sido usted testigo, en su ámbito laboral, de casos en los cuales ha existido alguna clase de discriminación hacía esta gente?*
3. *¿Cada cuánto tiempo considera usted que los docentes de las instituciones universitarias deberían ser capacitadas respecto a la presente temática?*
4. *: ¿Según su punto de vista, considera usted que el Derecho a la Inclusión referente al acceso y desenvolvimiento en las instituciones de educación superior de las personas con discapacidad es una temática que se la debería tratar con carácter de urgente por parte de las autoridades reguladoras de las mismas?*
5. *¿Qué garantías propondría usted respecto a aquellas víctimas que han sufrido una falta de reconocimiento total o parcial respecto al acceso libre y voluntario a las Universidades privadas?*
6. *¿Considera usted que la Constitución y/o la LOES deberían ser más enfáticos respecto a esta temática?*

**Anexo 2. Banco de preguntas entrevista a estudiantes de la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES-Sede Ibarra) y Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI).**

- 1. ¿Cómo ha sido su experiencia tanto académica como infraestructuralmente hablando durante el tiempo que ha estado cursando sus estudios dentro del plantel?*
- 2. ¿Considera que el personal universitario (en general) en el que se encuentra está lo suficientemente capacitado para brindar una educación inclusiva?*
- 3. En su experiencia ¿Cree usted que en la Universidad existen los suficientes programas y proyectos donde se pretenda incentivar a la inclusión? ¿Cuáles considera que podrían implementarse?*
- 4. ¿Es necesario que los docentes de los planteles de educación superior deben estar correcta y debidamente capacitados dentro del campo de la inclusión? ¿Por qué?*
- 5. ¿Las aulas y edificios en los que usted desarrolla sus actividades educativas se encuentran debidamente implementadas para que su aprendizaje sea apropiado?*
- 6. Coméntenos, basándonos en la actualidad en alusión a la modalidad virtual de aprendizaje ¿Considera usted que ha existido un apropiado método de enseñanza por parte del personal docente hacia su persona?*
- 7. Basado en su tiempo en la Universidad; ¿Usted considera que el plantel posee las correctas y debidas políticas a favor de la inclusión educativa? ¿Por qué?*
- 8. Cuéntenos ¿Cuál es su opinión y cuáles serían sus recomendaciones respecto al personal y autoridades Universitarias sobre a la inclusión educativa?*